ACTA DE LA SESION NUM. PLE2018/3, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2018

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'05 horas del día 22 de febrero de 2018, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:
RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE
Concejales:
LAURA RIZO GONZALEZ – PSOE
EDUARDO VICENTE NAVARRO – PSOE
ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
M BELEN ALVARADO ORTEGA – PSOE
AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
M NIEVES LOPEZ SANCHIZ – PSOE
FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
FRANCISCA PERONA CHINCHILLA – PP
ANA BELEN FERRIZ PRIETO – PP
JOSE FRANCISCO MATEOS GRAS – PP
FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
CARLOTA KATIA BONILLA GAVILANES – Ciudadanos
VICTOR ALARCON MARTINEZ – Si se puede
PILAR CALPENA POVEDA – Compromís
VICENTE DELTELL VALERA – Compromís
JAVIER RIVERA RIQUELME – IU
JOSE IGNACIO PEREZ RICO – IU
FRANCISCO GARCIA GOMEZ – No adscrito
M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ – No adscrita
M REMEDIOS SOLER SANCHEZ – No adscrita
Interventor:
SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ
Secretario General:
FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación 98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Acta -
AYUNTAMIENTO DE ELDA

Se excusan:

-

Antes de proceder al inicio de la sesión se guarda un minuto de silencio por todas las víctimas de la violencia de género.

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2018/1 Ordinario 25/01/2018

1.2. PLE2018/2 Extraordinario 29/01/2018

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones celebradas por el Pleno los días veinticinco y veintinueve de enero de dos mil dieciocho, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales no adscritos D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Urbanismo

2.1.1. PROPUESTA PLENO BONIFICACÍON ICIO CRUZ ROJA

Por el Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada por D. Mario Pineda Sánchez, en representación de CRUZ ROJA, de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en un 95%, fundamentado en el supuesto previsto en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, al considerar que la CRUZ ROJA tiene un interés social, con motivo de licencia de obras de ampliación y adecuación de sede sita en C/ Hernán Cortés nº 1.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Visto que consta en el expediente el Informe Propuesta de la Concejalía Delegada de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 9 de febrero de 2018, dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y de Servicios Públicos celebrada el 16 de febrero de 2018, en el que se señala lo siguiente:

"1.- ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 9 de junio de 2017, por parte de D. Mario Pineda Sánchez en representación de CRUZ ROJA, se ha solicitado licencia urbanística para obras de ampliación y adecuación sede CRUZ ROJA sita en calle Hernán Cortés nº 1, aportando proyecto firmado por el Arquitecto . D. Jonatan Martínez Martín y D. José Felipe Tomás Pastor.

Asimismo por parte del interesado se solicita la bonificación del importe del ICIO en un 95% fundamentado en el supuesto del artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo al considerar que la CRUZ ROJA tiene un interés social, tal y como refleja la memoria explicativa aportada a tal efecto.

El artículo 12 de la Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Segundo.-Revisada la documentación técnica presentada, y una bez subsanadas las deficiencias detectadas en el expediente , con fecha 8 de enero de 2018, la Arquitecta Municipal, emite informe favorable a la concesión de la licencia solicitada al cumplir la legislación urbanística y sectorial de aplicación.

Asimismo la Arquitecta municipal informa favorablemente el reconocimiento del derecho a la bonificación solicitada, indicando que la actuación reviste carácter social y que corresponderá al pleno su declaración en los términos indicados en la ordenanza fiscal.

Tercero.-Emitidos los informes técnico y jurídico, favorables la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de febrero de 2018,adopta los siguientes acuerdos:

*<<**Primero.-** Otorgar a D. Mario Pineda Sánchez en representación de CRUZ ROJA, licencia urbanística para la Obras de ampliación y adecuación sede Cruz Roja, en calle Hernán Cortés nº 14 de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo núm. 6349/2017*

***Segundo.-** Aprobar la liquidación fiscal correspondiente, en concepto de Tasas por Licencias Urbanísticas conforme al presupuesto de ejecución material que asciende a **340.131,92 €**, de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales.*

-Tasas por licencias urbanísticas (1813000061): 1,326,51 €

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Tercero.- *Advertir a la interesada que una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva.*

Cuarto.- *Cuarto.- Elevar al Pleno Municipal, previos los trámites administrativos oportunos, la propuesta de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al fundamentarse en el supuesto 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo para su resolución.*

Una vez adoptado el acuerdo plenario al respecto, se deberá proceder a practicar la liquidación provisional correspondiente del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Advirtiendo igualmente al interesado que finalizada la construcción, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva en la que se tendrá en cuenta el coste real de ejecución de la obra.

Quinto.- *Ordenar a la interesada la constitución de las siguiente garantía:*

-Reposición de servicios: ***10.680 €)***

Advertir a la interesada que, con carácter previo al inicio de las obras, deberá aportar para su incorporación al expediente justificante de la constitución de la garantía exigida.

Sexto.-*Advertir al interesado que, deberá cumplir las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y en los informes técnicos obrantes en el expediente.*

Séptimo.- *Atendiendo a la características de las obras, se propone un plazo máximo de 6 meses para iniciar las obras y 24 meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de tres meses.*

Octavo- *Notificar el Acuerdo a los interesados.>>*

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

— Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

— Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

— Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Tal y como se ha expuesto en los antecedentes del presente informe, se ha concedido licencia urbanística por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de febrero de 2018, para las obras de ampliación y adecuación sede de Cruz Roja, aprobándose la liquidación correspondiente en concepto de Tasa por Licencias Urbanísticas.

La Junta de Gobierno Local, respecto de la solicitud del ICIO acuerda su remisión al Pleno, al ltratarse del órgano competente para la declaración de su reconocimiento, en su caso.

El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, viene a establecer los supuestos de bonificación, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 11.- Supuestos de bonificación

1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:

a) las realizadas dentro del Plan Especial de mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.

b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.

A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.

(...)"

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

El artículo 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.B) (*el cual concurre en el presente expediente)*su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

El carácter social de la Cruz Roja queda acreditado en la propia definición de la institución: "*La Cruz Roja Española es una institución humanitaria, de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Gobierno de España y el Alto Patronazgo de los Reyes de España "*

Finalmente hay que indicar, en los términos indicados por la Arquitecta Municipal:" *Que según Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985), las obras objeto de la presente licencia se pretenden realizar sobre un terreno cuya calificación urbanística es de SUELO URBANO, clave e4, correspondiente con Sistemas de Equipamiento y Dotaciones, equipamiento socio-cultural y asistencial."*

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de lo anterior **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** el reconocimiento del derecho a la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras al tratarse de obras a realizar sobre una edificación donde se presta el servicio de una actividad humanitaria, de carácter voluntario y de interés público, y tratándose de una obra de interés social, corresponde su declaración al Pleno."

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo 6349/2017 general, por D. ;Mario Pineda Sánchez, en representación de CRUZ ROJA, de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizas sobre una edificación considerada de interés social .

SEGUNDO: Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo para que, en el expediente administrativo nº 6349/2017 genera de licencia urbanística, se practique la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, aplicando la bonificación prevista en la Ordenanza fiscal art. 11.1.b) del 95%.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1.2. PROPUESTA PLENO BONIFICACÓN ICIO REHABILITACION VIVIENDA LOPE DE VEGA

Por el Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada por la mercantil MCOV ACTIVOS MALENA S.L., de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por estar incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho impuesto, al tratarse de una edificación considerada de carácter cultural, con motivo de licencia de obras de rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras.

Visto que consta en el expediente Informe Propuesta emitido por la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 12 de febrero de 2018, dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Servicios Públicos celebrada el 16 de febrero de 2018, en el que se señala lo siguiente:

"1.- ANTECEDENTES

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Primero.- Con fecha 15 de marzo de 2017, se solicita por la mercantil .MCOV ACTIVOS MALENA SL representada por D. Ricardo Segura Pons, licencia de obras de construcción de rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras, adjuntando la correspondiente documentación de carácter técnico, suscrita por el Arquitecto, D. Ricardo Segura Pons y visado por el Colegio Profesional de arquitectos.

Asimismo se solicita la bonificación del importe del ICIO en un 95% fundamentado en el supuesto del artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo al tratarse de un edificio de interés cultural.

Revisada la documentación técnica presentada, y una vez subsanadas las deficiencias detectadas en el expediente, con fecha 9 de febrero de 2018 **la Arquitecta Municipal,** ha emitido **INFORME FAVORABLE** a la **concesión de la licencia solicitada como a la bonificación del ICIO** al cumplir la legislación urbanística y sectorial previo acuerdo de Pleno respecto a la concesión de la bonificación del ICIO.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

— Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

— Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

— Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

3.-- **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.-**

El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, establece los supuestos de bonificación :

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

"Artículo 11 supuestos de bonificación

1.-Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipales) Las realizadas dentro del Plan Especial de mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%

b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.

*A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicit*ud."

(...)

Seguidamente el art. 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art.11.1.b) (*el cual concurre en el presente expediente)* su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Según el informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 9 de febrero de 2018,se justifica el interés cultural "*A estos efectos, se comprueba que el edificio se encuentra en trámite para su protección, basada en el* ***valor cultural.*** *Es por ello, que aún teniendo Licencia de demolición previa a la exposición pública del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, en el cual está incluido, se procedió a la modificación del proyecto de demolición, manteniendo la fachada del edificio existente. El Proyecto, al respectar la fachada, así como los elementos arquitectónicos que dotan de un valor cultural al inmueble,* ***mantiene el valor cultural*** *del mismo, por lo que se informa favorablemente sobre la bonificación."*

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales, la Técnico que suscribe INFORMA FAVORABLEMENTE la tramitación que se ha seguido en el presente expediente, pues se trata de un supuesto de los recogidos en al artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal correspondiendo al Pleno la concesión de la bonificación solicitada."

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo número 2236/2017 por la mercantil MCOV ACTIVOS MALENA S.L.,de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho impuesto, que reconoce una bonificación del 95% en la cuota al tratarse de una edificación considerada de carácter cultural.

Segundo.- Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo, para que se continúe con la tramitación del expediente.

Recursos: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna palabra en este punto? Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Buenos días a todos y a todas. Muchas gracias, señor Alcalde. Desde Esquerra Unida creemos que debe ser una obligación mantener los elementos, sobre todo los que estaban en el catálogo que se hizo, y no deberíamos premiar restando dinero a las arcas públicas por hacer algo que debería ser una exigencia. Si este catálogo del que ha hablado está vinculado al nuevo Plan General de Ordenación Urbana estuviera vigente, nosotros proponemos que se pongan a trabajar sobre todo para que no perdamos ningún elemento más de nuestro patrimonio vigente, pues sabemos que es exiguo, que está en mal estado y necesita medidas concretas para su recuperación. Aunque él en el pasado Pleno de presupuestos de concejal de Hacienda y Patrimonio, por cierto, entendiera que no hacía falta invertir más en presupuesto del patrimonio histórico. Por tanto, en este punto nos abstendremos y en el siguiente, que es la recuperación de una fachada, votaremos en contra porque entendemos que el patrimonio en sí ya se ha perdido.

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Pérez. ¿Hay alguna palabra más? Pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Votos a favor: Veintitrés (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.1.3. PROPUESTA PLENO BONIFICACION ICIO MANJON CASAS

Por el Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada por la mercantil MANJÓN CASAS, de bonificación del importe del ICIO en un 95% fundamentado en el supuesto del artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, al tratarse de un edificio de interés cultural, con motivo de licencia de obras para la construcción de edificio de 17 viviendas, locales y anexos, en C/ Padre Manjón n37-39 esquina c/ Poeta Zorrilla.

Visto que consta en el expediente el Informe Propuesta de la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 12 de febrero de 2018, dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Servicios Públicos celebrada el 16 de febrero de 2018, en el que se señala lo siguiente:

"**1.- ANTECEDENTES**

Primero.- Con fecha 6 de julio de 2017, se solicita por la mercantil MANJÓN CASAS S.L., licencia de obras para la construcción de un edificio de 17 viviendas, locales y anexos, en C/ Padre Manjón n37-39 esquina c/ Poeta Zorrilla, adjuntando la correspondiente documentación de carácter técnico, suscrita por el Arquitecto, D. Victor Manuel Pina Navarro.

Asimismo se solicita la bonificación del importe del ICIO en un 95% fundamentado en el supuesto del artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo al tratarse de un edificio de interés cultural.

Revisada la documentación técnica presentada, y una vez subsanadas las deficiencias detectadas en el expediente, con fecha 9 de febrero de 2018 **la Arquitecta Municipal,** ha emitido **INFORME FAVORABLE** a la **concesión de la licencia solicitada como a la bonificación del ICIO** al cumplir la legislación urbanística y sectorial previo acuerdo de Pleno respecto a la concesión de la bonificación del ICIO.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

— Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

— Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

— Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

3.-- **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.-**

El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, establece los supuestos de bonificación :

"Artículo 11 supuestos de bonificación

1.-Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipalesa) Las realizadas dentro del Plan Especial de mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%

b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.

*A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicit*ud."

(...)

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Seguidamente el art. 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art.11.1.b) (*el cual concurre en el presente expediente)* su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Según el informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 9 de febrero de 2018,se justifica el interés cultural *"al tratarse de un edificio de interés cultural y procederse a la reconstrucción de la fachada manteniendo los elementos más importantes y singulares del edificio, así se conservará y reproducirá la* ***proporción y ubicación de los huecos de las fachadas****. Las carpinterías serán de aluminio o pvc de color marrón oscuro (imitación madera) o color antracita que combine con los colores de la fachada.*

- El revestimiento de fachada será de piedra caliza o estuco de color marrón claro o arena,recreando las entrecalles (rayado horizontal) existentes en la fachada actual.

- Se mantendrá la ***ubicación y composición de los balcones, barandillas y arcos*** *sobre las carpinterías de las fachadas.*

- Se va a recrear sobre el pavimento la ***morfología del jardín delantero existente*** *por medio de baldosas de granito como las existentes en la C/ Poeta Zorrilla o según especifiquen los servicios técnicos municipales."*

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales, la Técnico que suscribe INFORMA FAVORABLEMENTE la tramitación que se ha seguido en el presente expediente, pues se trata de un supuesto de los recogidos en al artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal correspondiendo al Pleno la concesión de la bonificación solicitada."

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo número 3795/2017 por la mercantil MANJON CASAS S.L.,de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho impuesto , que reconoce una bonificación del 95% en la cuota al tratarse de una edificación considerada de carácter cultural.

Segundo.- Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo, para que se continúe con la tramitación del expediente.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

2.1.4. PROPUESTA PLENO BONIFICACION ICIO CEE MIGUEL CERVANTES

Por el Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en un 95%, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, por tratarse de obras a realizar en un centro educativo, con motivo de obras de sustitución de cubierta en lucernario del Colegio de Educación Especial Miguel de Cervantes.

Visto que consta en el expediente el Informe Propuesta de la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 13 de febrero de 2018, dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y de Servicios Públicos celebrada el 16 de febrero de 2018, en el que se señala lo siguiente:

"**1.- ANTECEDENTES.**

Primero.- Con fecha 19 de septiembre de 2017, se solicita licencia urbanística por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE para la

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

realización de obras de sustitución de cubierta de placas de policarbonato en lucernario en el CEE Miguel de Cervantes, de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo número 9303/2017.

Asimismo se solicita por el interesado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de obras a realizar sobre un centro educativo.

Segundo.- Revisada la documentación técnica presentada, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal, emite informe favorable a la concesión de la bonificación solicitada, informando que el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de ***8.532,03 €. (ocho mil quinientos treinta y dos euros con tres céntimos).***

Asimismo, con fecha 9 de febrero de 2018 emite informe favorable a la concesión en el que concreta que:

<<Al día de la fecha, se comprueba la documentación presentada afecta al expediente 9303/17DR y se ***INFORMA:***

1. *Se realizan las gestiones oportunas donde se comprueba la adecuación de las obras ejecutadas al contenido de la declaración responsable presentada con fecha 19 de septiembre de 2017 respecto a las obras de* ***OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE PLACAS DE POLICARBONATO EN LUCERNARIO EN EL CEE MIGUEL DE CERVANTES*** *de Elda, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de* ***8.532,03€*** *(ocho mil quinientos treinta y dos euros con tres céntimos).*

2. *Las obras realizadas,* ***son conformes*** *al P.G.O.U. de Elda, y se ajustan a la normativa vigente.*

3. Respecto a la Bonificación del Impuesto de Construcción de la autorización solicitada.

1. Las actuaciones realizadas sujetas a la presente Declaración Responsable no se encuentran incluidas dentro de los supuestos del Artículo 7. Exenciones y bonificaciones, respecto a la Tasa POR LICENCIAS URBANÍSTICAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

2. *Respecto a IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. "Artículo 11.-Supuestos de bonificación. ... b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%. A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural,* ***los centros educativos****, tanto*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud."

Por lo que si corresponde la Bonificación del 95% sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, Obras que se solicita.>>

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

— Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

— Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Único.- El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, viene a establecer los supuestos de bonificación, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 11.-Supuestos de bonificación.

1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:

a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

b) *Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural,* ***deportivo*** *o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.*

A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.

(...)

Seguidamente, el art. 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) *(el cual concurre en el presente expediente)* su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Tal y como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, por la Arquitecta Técnica Municipal se ha informado favorablemente la concesión de la bonificación del ICIO solicitada por tratarse de obras a realizar en un centro educativo, son conformes al P.G.O.U. de Elda y se ajustan a la normativa vigente.

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales**,** la Técnico que suscribe INFORMA FAVORABLEMENTE la tramitación que se ha seguido en el presente expediente pues se trata de un supuesto de los recogidos en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal correspondiendo al Pleno la concesión de la bonificación solicitada."

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo número 9303/2017, por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo para que, en el expediente administrativo número 9303/2017 de licencia urbanística, se practique la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, aplicando la bonificación prevista en el art. 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal (95%).

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1.5. PROPUESTA PLENO BONIF ICIO IES LA TORRETA

Por el Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo, con motivo de las obras de reparación de grietas en antepecho del IES La Torreta.

Visto que consta en el expediente el Informe Propuesta de la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 13 de febrero de 2018, dictaminado favorablemente en Comisión Informativa de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y de Servicios Públicos celebrada el 16 de febrero de 2018, en el que se señala lo siguiente:

"**1.- ANTECEDENTES.**

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Primero.- Con fecha 12 de septiembre de 2017, se solicita licencia urbanística por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE para la realización de obras de reparación grietas en antepecho en IES LA TORRETA, de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo número 9302/2017.

Asimismo se solicita por el interesado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de obras a realizar sobre un centro educativo.

Segundo.- Revisada la documentación técnica presentada, con fecha 12 de septiembre de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal, emite informe favorable a la concesión de la bonificación solicitada, informando que el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de **17.699,74€** ***(diecisiete mil seiscientos noventa y nueve euros con setenta y cuatro céntimos).***

Asimismo, con fecha 9 de febrero de 2018 emite informe favorable a la concesión en el que concreta que:

<<Al día de la fecha, se comprueba la documentación presentada afecta al expediente 9302/17DR y se ***INFORMA:***

1. *Se realizan las gestiones oportunas donde se comprueba la adecuación de las obras ejecutadas al contenido de la declaración responsable presentada con fecha 12 de septiembre de 2017 respecto a las obras de* ***OBRAS DE REPARACIÓN GRIETAS EN ANTEPECHO EN IES LA TORRETA*** *de Elda, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de* ***17.699,74€*** *(diecisiete mil seiscientos noventa y nueve euros con setenta y cuatro céntimos).*

2. *Las obras realizadas,* ***son conformes*** *al P.G.O.U. de Elda, y se ajustan a la normativa vigente.*

3. Respecto a la Bonificación del Impuesto de Construcción de la autorización solicitada.

1. Las actuaciones realizadas sujetas a la presente Declaración Responsable no se encuentran incluidas dentro de los supuestos del Artículo 7. Exenciones y bonificaciones, respecto a la Tasa POR LICENCIAS URBANÍSTICAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

2. *Respecto a IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. "Artículo 11.-Supuestos de bonificación. ... b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%. A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural,* ***los centros educativos****, tanto*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud."

Por lo que si corresponde la Bonificación del 95% sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, Obras que se solicita.>>

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

— Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

— Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Único.- El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, viene a establecer los supuestos de bonificación, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 11.-Supuestos de bonificación.

1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:

a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

b) *Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural,* ***deportivo*** *o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.*

A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.

(...)

Seguidamente, el art. 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) *(el cual concurre en el presente expediente)* su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Tal y como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, por la Arquitecta Técnica Municipal se ha informado favorablemente la concesión de la bonificación del ICIO solicitada por tratarse de obras a realizar en un centro educativo, son conformes al P.G.O.U. de Elda y se ajustan a la normativa vigente.

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales**,** la Técnico que suscribe INFORMA FAVORABLEMENTE la tramitación que se ha seguido en el presente expediente pues se trata de un supuesto de los recogidos en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal correspondiendo al Pleno la concesión de la bonificación solicitada."

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo número 9302/2017, por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo para que, en el expediente administrativo número 9302/2017 de licencia urbanística, se practique la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, aplicando la bonificación prevista en el art. 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal (95%).

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1.6. PROPUESTA PLENO BONIF ICIO CEIP MIGUEL SERVET

Por el Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de un 95% en la cuota, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo, con motivo de licencia de obras de reparación forjado sanitario y ventilación en el CEIP Miguel Servet.

Visto que consta en el expediente el Informe Propuesta de la Concejalía Delegada de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 13 de febrero de 2018, dictaminado favorablemente en Comisión Informativa de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y de Servicios Públicos celebrada el 16 de febrero 2018, en el que se señala lo siguiente:

"**1.- ANTECEDENTES.**

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Primero.- Con fecha 29 de enero de 2018, se solicita licencia urbanística por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE para la realización de obras reparación forjado sanitario y ventilación en el CEIP MIGUEL SERVET, de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo número 614/2018.

Asimismo se solicita por el interesado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de obras a realizar sobre un centro educativo.

Segundo.- Revisada la documentación técnica presentada, con fecha 29 de enero de 2018, la Arquitecta Técnica Municipal, emite informe favorable a la concesión de la bonificación solicitada, informando que el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de ***36.182,52€*** *(treinta y seis mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos).*

Asimismo, con fecha 12 de febrero de 2018 emite informe favorable a la concesión en el que concreta que:

<<Al día de la fecha, se comprueba la documentación presentada afecta al expediente 614/18DR y se ***INFORMA:***

1. *Se realizan las gestiones oportunas donde se comprueba la adecuación de las obras ejecutadas al contenido de la declaración responsable presentada con fecha 29 de enero de 2018 respecto a las* ***OBRAS DE REPARACIÓN FORJADO SANITARIO Y VENTILACIÓN EN EL CEIP MIGUEL SERVET*** *de Elda, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de* ***36.182,52€*** *(treinta y seis mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos).*

2. *Las obras realizadas,* ***son conformes*** *al P.G.O.U. de Elda, y se ajustan a la normativa vigente.*

3. Respecto a la Bonificación del Impuesto de Construcción de la autorización solicitada.

1. Las actuaciones realizadas sujetas a la presente Declaración Responsable no se encuentran incluidas dentro de los supuestos del Artículo 7. Exenciones y bonificaciones, respecto a la Tasa POR LICENCIAS URBANÍSTICAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

2. *Respecto a IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. "Artículo 11.-Supuestos de bonificación. ... b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%. A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural,* ***los centros educativos****, tanto*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud."

Por lo que si corresponde la Bonificación del 95% sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, Obras que se solicita.>>

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

— Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

— Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Único.- El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, viene a establecer los supuestos de bonificación, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 11.-Supuestos de bonificación.

1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:

a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

b) *Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural,* ***deportivo*** *o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.*

A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.

(...)

Seguidamente, el art. 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) *(el cual concurre en el presente expediente)* su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Tal y como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, por la Arquitecta Técnica Municipal se ha informado favorablemente la concesión de la bonificación del ICIO solicitada por tratarse de obras a realizar en un centro educativo, son conformes al P.G.O.U. de Elda y se ajustan a la normativa vigente.

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales**,** la Técnico que suscribe INFORMA FAVORABLEMENTE la tramitación que se ha seguido en el presente expediente pues se trata de un supuesto de los recogidos en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal correspondiendo al Pleno la concesión de la bonificación solicitada."

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo número 614/2018, por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo para que, en el expediente administrativo número 614/2018 de licencia urbanística, se practique la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, aplicando la bonificación prevista en el art. 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal (95%).

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1.7. PROPUESTA PLENO BONIF ICIO IES VALLE

Por el Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en un 95% de la cuota, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo, con motivo de obras de reparación y rehabilitación de fachada en IES Valle de Elda.

Visto que consta en el expediente el Informe Propuesta de la Concejalía delegada de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 12 de febrero de 2018, dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Gestión y Renovación urbana Sostenible y de Servicios Públicos, celebrada el día 16 de febrero de 2018, en el que se señala lo siguiente:

"**1.- ANTECEDENTES.**

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Primero.- Con fecha 27 de marzo de 2017, se solicita licencia urbanística por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE para la realización de obras reparación y rehabilitación de fachada IES VALLE DE ELDA, de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo número 3537/2017.

Asimismo se solicita por el interesado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de obras a realizar sobre un centro educativo.

Segundo.- Revisada la documentación técnica presentada, con fecha 27 de marzo de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal, emite informe favorable a la concesión de la bonificación solicitada, informando que el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de ***98.812,08€*** *(noventa y ocho mil ochocientos doce euros con ocho céntimos).*

Asimismo, con fecha 9 de febrero de 2018 emite informe favorable a la concesión en el que concreta que:

<<Al día de la fecha, se comprueba la documentación presentada afecta al expediente 3537/17DR y se ***INFORMA:***

1. *Se realizan las gestiones oportunas donde se comprueba la adecuación de las obras ejecutadas al contenido de la declaración responsable presentada con fecha 27 de marzo de 2017 respecto a las* ***OBRAS REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE FACHADA , EN IES VALLE DE ELDA. CARRETERA DE SAX Nº 33, DE ELDA*** *, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de* ***98.812,08€*** *(noventa y ocho mil ochocientos doce euros con ocho céntimos).*

2. *Las obras realizadas,* ***son conformes*** *al P.G.O.U. de Elda, y se ajustan a la normativa vigente.*

3. Respecto a la Bonificación del Impuesto de Construcción de la autorización solicitada.

1. Las actuaciones realizadas sujetas a la presente Declaración Responsable no se encuentran incluidas dentro de los supuestos del Artículo 7. Exenciones y bonificaciones, respecto a la Tasa POR LICENCIAS URBANÍSTICAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

2. *Respecto a IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. "Artículo 11.-Supuestos de bonificación. ... b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%. A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural,* ***los centros educativos****, tanto*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud."

Por lo que si corresponde la Bonificación del 95% sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, Obras que se solicita.>>

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

— Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

— Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Único.- El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, viene a establecer los supuestos de bonificación, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 11.-Supuestos de bonificación.

1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:

a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

b) *Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural,* ***deportivo*** *o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.*

A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.

(...)

Seguidamente, el art. 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) *(el cual concurre en el presente expediente)* su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Tal y como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, por la Arquitecta Técnica Municipal se ha informado favorablemente la concesión de la bonificación del ICIO solicitada por tratarse de obras a realizar en un centro educativo, son conformes al P.G.O.U. de Elda y se ajustan a la normativa vigente.

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales**,** la Técnico que suscribe INFORMA FAVORABLEMENTE la tramitación que se ha seguido en el presente expediente pues se trata de un supuesto de los recogidos en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal correspondiendo al Pleno la concesión de la bonificación solicitada."

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo número 3537/2017, por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo para que, en el expediente administrativo número 3537/2017 de licencia urbanística, se practique la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, aplicando la bonificación prevista en el art. 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal (95%).

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1.8. PROPUESTA PLENO BONIF ICIO SAGRADA FAMILIA

Por el Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada por D. José Manuel Jaspers Alba, en representación de : COLEGIO SAGRADA FAMILIA. FUNDACIÓN MEDITERRANEO PARA LA EDUCACIÓN. de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en un 95% de la cuota, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo, con motivo de licencia de obras de reforma interior del Colegio Sagrada Familia.

Visto que consta en el expediente el Informe Propuesta de la Concejalía delegada de Gestión y Renovación Urbana Sostenible de fecha 13 de febrero de 2018, dictaminado favorablemente en Comisión Informativa de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y de Servicios Públicos, celebrada el día 16 de febrero de 2018, en el que se señala lo siguiente:

"1.- ANTECEDENTES.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Primero.- Con fecha 12 de abril de 2017, se solicita licencia urbanística por Jose Manuel Jaspers Alba, en representación del COLEGIO SAGRADA FAMILIA. FUNDACIÓN MEDITERRANEO PARA LA EDUCACIÓN. para la realización de obras de reforma interior del COLEGIO SAGRADA FAMILIA , de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente administrativo número 2527/2017.

Asimismo se solicita por el interesado la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por tratarse de obras a realizar sobre un centro educativo.

Segundo.- Revisada la documentación técnica presentada, con fecha 12 de abril de 2017, la Arquitecta Técnica Municipal, emite informe favorable a la concesión de la bonificación solicitada, informando que el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de ***12.895€*** *(doce mil ochocientos noventa y cinco euros)*

Asimismo, con fecha 23 de mayo de 2017 emite informe favorable a la concesión en el que concreta que:

<<Al día de la fecha, se comprueba la documentación presentada afecta al expediente 2527/17DR y se ***INFORMA:***

1. *Se realizan las gestiones oportunas donde se comprueba la adecuación de las obras ejecutadas al contenido de la declaración responsable presentada con fecha 12 de abril de 2017 respecto a las obras de reforma interior llevadas a cabo en la* ***Avda Mediterráneo nº 42-44AC, COLEGIO SAGRADA FAMILIA*** *de Elda, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de* ***12.895€*** *(doce mil ochocientos noventa y cinco euros).*

2. *Las obras realizadas,* ***son conformes*** *al P.G.O.U. de Elda, y se ajustan a la normativa vigente.*

3. Respecto a la Bonificación del Impuesto de Construcción de la Licencia de Obras solicitado.

1. Las actuaciones realizadas sujetas a la presente Declaración Responsable no se encuentran incluidas dentro de los supuestos del Artículo 7. Exenciones y bonificaciones, respecto a la Tasa POR LICENCIAS URBANÍSTICAS ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

2. *Respecto a IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. "Artículo 11.-Supuestos de bonificación. ... b) Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural, deportivo o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%. A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural,* ***los centros educativos****, tanto*

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud." ***Por lo que si corresponde la Bonificación del 95% sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, Obras que se solicita.>>***

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable a la presente materia viene determinada, principalmente, por las siguientes normas:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

— Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

— Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

— Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

— Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

3.- RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.

Único.- El artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, viene a establecer los supuestos de bonificación, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 11.-Supuestos de bonificación.

1.- Se consideran construcciones, instalaciones u obras susceptibles de ser bonificadas por interés o utilidad municipal:

a) Las realizadas dentro del Plan Especial de Mejora Urbana del Casco Antiguo que tendrán una bonificación del 95%.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

b) *Las realizadas sobre edificaciones consideradas de interés social, histórico-artístico, cultural,* ***deportivo*** *o de fomento del empleo, que tendrán una bonificación del 95%.*

A los efectos del presente artículo, tendrán la consideración de construcciones, instalaciones u obras de carácter social o cultural, los centros educativos, tanto públicos como privados, así como todas las obras que se realicen sobre los bienes incluidos en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Elda, vigente en el momento de la solicitud.

(...)

Seguidamente, el art. 12 de la citada Ordenanza Fiscal señala que cuando se trate del supuesto recogido en el art. 11.1.b) *(el cual concurre en el presente expediente)* su declaración corresponderá al Pleno u órgano en quien delegue.

Tal y como se ha indicado en los antecedentes del presente informe, por la Arquitecta Técnica Municipal se ha informado favorablemente la concesión de la bonificación del ICIO solicitada por tratarse de obras a realizar en un centro educativo, son conformes al P.G.O.U. de Elda y se ajustan a la normativa vigente.

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales**,** la Técnico que suscribe INFORMA FAVORABLEMENTE la tramitación que se ha seguido en el presente expediente pues se trata de un supuesto de los recogidos en el artículo 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal correspondiendo al Pleno la concesión de la bonificación solicitada."

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar la solicitud formulada en el expediente administrativo número 2527/2017, por Jose Manuel Jaspers Alba, en representación de : COLEGIO SAGRADA FAMILIA. FUNDACIÓN MEDITERRANEO PARA LA EDUCACIÓN. de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al encontrarse incluido dentro del supuesto previsto en el artículo 11.1 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, que reconoce el derecho a una bonificación del 95% en la cuota, al tratarse de obras a realizar en un centro educativo.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado a la Concejalía de Gestión y Renovación Urbana Sostenible y Urbanismo para que, en el expediente administrativo número 2527/2017 de licencia urbanística, se practique la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente, aplicando la bonificación prevista en el art. 11.1.b) de la Ordenanza Fiscal (95%).

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna palabra en este punto? Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Muy brevemente, desde Esquerra Unida consideramos que no se debería bonificar este ICIO sobre todo porque es una entidad privada y todos sabéis somos defensores de una educación pública, laica y de calidad y este pago para un colegio concertado debería revertir, si se pagará al 100 %, en los colegios públicos de nuestra ciudad, que tanta falta les hace. Así que nuestro voto será contrario. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Pérez. Tiene la palabra Pilar Calpena, concejal de Urbanismo.

Interviene Pilar Calpena: Gracias, Alcalde. Buenos días a todas y todos. Señalar solo que no cabe la voluntad política donde la ley y la ordenanza municipal regula lo que regula. Los informes son favorables y por nuestra parte no tenemos nada más que añadir. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Calpena. Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Siempre tenemos la capacidad de poder modificar la ordenanza y que estas cosas no tengan que venir a Pleno. Si no sería una mera gestión técnica y no sé qué se hace votando en este Pleno. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Pilar Calpena, concejal de Urbanismo.

Interviene Pilar Calpena: Para información del Grupo Esquerra Unida ya está propuesta la bonificación y el cambio de los supuestos.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Toma la palabra el señor Alcalde: Cerrado el turno de debate pasamos a votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Tres (uno del Grupo Si Se Puede Elda y dos del Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Mercados

2.2.1. SOLICITUD DEVOLUCIÓN FIANZA DEPOSITADA POR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO DE VENTA NÚM. 29 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno del expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud presentada por D. Pedro Sánchez García, de devolución de fianza, depositada como garantía para responder de obligaciones por la concesión administrativa del puesto nº 29 del Mercado Central de Abastos por importe de 709,19 €.

Visto que consta en el expediente la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Comercio de fecha 18 de enero 2018, dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el día 16 de febrero de 2018, en la que se señala lo siguiente:

"**1.- ANTECEDENTES**

Primero.- Por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de septiembre de 2017, se declaró finalizada la concesión administrativa del puesto nº 29 del Mercado Central de Elda a D. Pedro Sánchez García por renuncia expresa y escrita del titular, de conformidad con lo establecido en el art. 12 del Reglamento municipal de Mercados, no habiéndose podido comprobar el estado de conservación del puesto, a efectos de informe de devolución de fianza, debido que el éste se encontraba cerrado, no siendo posible contactar con su titular.

Segundo.- Con posterioridad, por Encargado de OMIC funcionario encargado de Mercados, una vez facilitada la apertura del puesto de venta, se emite informe en relación con el

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

estado de mantenimiento del mismo, en el que se hace constar que éste se encuentra en buen estado de conservación, excepto deterioros producidos por el uso y el paso del tiempo, y vacío.

Tercero.- De acuerdo con informe emitido por la Jefa de Negociado de Tesorería, figura depositada una fianza en metálico, a nombre de D. Pedro Sánchez García, por importe de 709,19€, presentado ante la Tesorería Municipal, como garantía para responder de obligaciones por traspaso del puesto nº 29 del Mercado Central (Nº Operación: 320150002084).

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Reglamento municipal de Mercados, aprobado por el Ayuntamiento en pleno el día 19 de abril de 1991 (B.O.P.A. nº 120 de 28.05.1991).

3.- FUNDAMENTOS

Primero.- El Reglamento municipal de Mercados establece en su art. 13 que: *"Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de la titularidad, el interesado deberá dejar todos los locales objeto de la ocupación libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento (...)";* debiendo entregar a la extinción del contrato el puesto y todos los enseres a él anejos en perfecto estado de conservación, salvo el demérito natural por el uso y los deterioros ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor (art. 19).

Segundo.- Asimismo, en caso de que se hayan realizado obras de cualquier clase por cuenta del adjudicatario, el artículo 21 del Reglamento de Mercados indica que quedarán en propiedad del municipio al extinguirse la adjudicación: *"(...) todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los sujetos a armazones del puesto, cuando para desprenderlos haya de producirse algún deterioro, por pequeño que sea, sin perjuicio de solicitar licencia de obras, salvo que se deje en el mismo estado que se entregó"."*

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la devolución de la fianza depositada a nombre de D. Pedro Sánchez García, por importe de 709,19€ , presentado ante la Tesorería Municipal, como garantía para responder de obligaciones por traspaso del puesto nº 29 del Mercado Central (Nº Operación: 320150002084).

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.

TERCERO.- Que por los servicios de Intervención y Tesorería se realicen la actuaciones necesarias en orden a la devolución de la garantía referenciada.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área municipal de Comercio y Mercados, Intervención municipal de Fondos, a la Tesorería municipal y a la Sección de Contratación.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2.2. SOLICITUD DEVOLUCIÓN FIANZAS DEPOSITADAS POR LA ADJUDICACIÓN DEL LOS PUESTOS NÚM. 125 DEL MERCADO CENTRAL Y DEL PUESTO NÚM. 19 DEL MERCADO DE SAN FRANCISCO DE SALES

Por el Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada por D. David Revert Martínez de devolución de fianza depositada por la adjudicación de los puestos de venta núm. 125 del Mercado Central y núm. 19 del Mercado de San Francisco de Sales, por importes de 139,43 € y 100 €.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Visto que consta en el expediente la Propuesta formulada por la Concejalía de Comercio con fecha 18 de enero de 2018, dictaminada favorablemente en la Comisión informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 16 de febrero de 2018, en la que se señala lo siguiente:

"**1.- ANTECEDENTES**

Primero.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2010, se accedió a lo solicitado por D. David Revert Martínez adjudicatario del puesto núm. 125 del Mercado Central de Abastos, aceptando la renuncia presentada con efectos del 1 de abril de 2010.

Segundo.- Por Acuerdo de Pleno de fecha 4 de noviembre de 2012, se procedió a denunciar el contrato para la explotación del puesto núm. 19 del Mercado de San Francisco de Sales, adjudicado a D. David Revert Martínez, declarándolo finalizado por cumplimiento del plazo estipulado.

Tercero.- De acuerdo con informe emitido por la Jefa de Negociado de Tesorería, figura depositadas unas fianzas en metálico, a nombre de D. David Revert Martínez, por importes de 139,43€ y 100€ (CIENTO TREINTA Y UNUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS Y CIEN EUROS), presentado ante la tesorería municipal, como garantía para responder de la adjudicación de puesto de Mercado Central y del puesto nº 19 del Mercado de San Francisco de Sales (Nº Operaciones: 320020002030 y 320040001433).

Cuarto.- Por su parte, por Operario de Mercados, funcionario encargado de Mantenimiento de Mercados, se emiten informes favorables de estado de conservación de los puesto de venta de referencia, en el que se indica que los mismos se encuentran en buen estado (excepto deterioros producidos por el uso y paso del tiempo); estando el núm. 125 de Mercado Central vacío y el núm. 19 de Mercado de San Francisco de Sales ocupado por nuevo titular.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Reglamento municipal de Mercados, aprobado por el Ayuntamiento en pleno el día 19 de abril de 1991 (B.O.P.A. nº 120 de 28.05.1991).

3.- FUNDAMENTOS

Primero.- El Reglamento municipal de Mercados establece en su art. 13 que: *"Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de la titularidad, el interesado deberá dejar todos los locales objeto de la ocupación libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento (...)";* debiendo entregar a la extinción del contrato el puesto y todos los enseres a él anejos en perfecto estado de conservación, salvo el demérito natural por el uso y los deterioros ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor (art. 19).

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Segundo.- Asimismo, en caso de que se hayan realizado obras de cualquier clase por cuenta del adjudicatario, el artículo 21 del Reglamento de Mercados indica que quedarán en propiedad del municipio al extinguirse la adjudicación: *"(...) todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los sujetos a armazones del puesto, cuando para desprenderlos haya de producirse algún deterioro, por pequeño que sea, sin perjuicio de solicitar licencia de obras, salvo que se deje en el mismo estado que se entregó"."*

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la devolución de las fianzas depositada a nombre de D. David Revert Martínez, por importes de 139,43€ y 100€ (CIENTO TREINTA Y UNUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS Y CIEN EUROS), presentado ante la tesorería municipal, como garantía para responder de la adjudicación de puesto de Mercado Central y del puesto nº 19 del Mercado de San Francisco de Sales (Nº Operaciones: 320020002030 y 320040001433).

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.

TERCERO.- Que por los servicios de Intervención y Tesorería se realicen la actuaciones necesarias en orden a la devolución de la garantía referenciada.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área municipal de Comercio y Mercados, Intervención municipal de Fondos, a la Tesorería municipal y a la Sección de Contratación.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2.3. SOLICITUD RENUNCIA A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO DE VENTA NÚM. 98 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS

Por el Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud formulada por D. Manuel Santacruz Quirante, de renuncia a la concesión administrativa del puesto de venta núm. 98 del Mercado Central de Abastos, así como la devolución de la fianza depositada como garantía para responder de las obligaciones por la adjudicación del puesto.

Visto que consta en el expediente la Propuesta de la Concejalía de Comercio de fecha 19 de enero de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 16 de febrero de 2018, en la que se señala lo siguiente:

"**1.- ANTECEDENTES**

Primero.- Por Acuerdo de Pleno de fecha 18 de enero de 1985, se procedió a otorgar la concesión administrativa a D. Manuel Santacruz Quirante del puesto de venta núm. 150 del Mercado Central de Abastos de Elda para la actividad de venta de frutas y verduras.

Segundo.- Por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de julio de 1998, se procedió a acceder a la petición de permuta presentada por D. Manuel Santacruz Quirante, titular del puesto número 150, para el puesto número 98.

Tercero.- Por D. Manuel Santacruz Quirante se presenta escrito solicitando la renuncia a la concesión administrativa del puesto de venta núm. 98 del Mercado Central de Abastos, así como la devolución de la fianza depositada a su nombre, como garantía para responder de obligaciones para la adjudicación del puesto de referencia.

Cuarto.- De acuerdo con informe emitido por la Jefa de Negociado de Tesorería, figura depositada una fianza en metálico a nombre de D. Manuel Santacruz Quirante, por importe de 488,06 €, presentado ante la Tesorería Municipal, como garantía para responder de obligaciones para la adjudicación de puesto en el Mercado de Elda (Nº Operación: 32000000133).

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Quinto.- Por su parte, por Encargado de OMIC funcionario encargado de Mercados y Oficial de Mercados, se emite informe de ocupación de puestos, que indica que el puesto indicado se encuentra cerrado sin destinarse a la venta desde el 30 de septiembre de 2017.

Sexto.- Asimismo, por Operario de Mercados encargado de mantenimiento de Mercados, se emite informe en relación con el estado de conservación del puesto señalado, en el que se hace constar que el mismo se encuentra en buen estado, excepto deterioros producidos por el uso y el paso del tiempo, y ocupado con estanterías y mostrador.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Reglamento municipal de Mercados, aprobado por el Ayuntamiento en pleno el día 19 de abril de 1991 (B.O.P.A. nº 120 de 28.05.1991).

3.- FUNDAMENTOS

Primero.- El Reglamento municipal de Mercados establece en su art. 12 que la titularidad de los puestos de los Mercados de la ciudad se perderá por *"a) renuncia expresa y escrita del titular (...)"*. El interesado, cualquiera que fuera la causa de la pérdida de la titularidad, atendiendo a lo establecido en el art. 13: *"(...) deberá dejar todos los locales objeto de la ocupación libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento (...)";* debiendo entregar a la extinción del contrato el puesto y todos los enseres a él anejos en perfecto estado de conservación, salvo el demérito natural por el uso y los deterioros ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor (art. 19).

Segundo.- Asimismo, en caso de que se hayan realizado obras de cualquier clase por cuenta del adjudicatario, el artículo 21 del Reglamento de Mercados indica que quedarán en propiedad del municipio al extinguirse la adjudicación: *"(...) todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los sujetos a armazones del puesto, cuando para desprenderlos haya de producirse algún deterioro, por pequeño que sea, sin perjuicio de solicitar licencia de obras, salvo que se deje en el mismo estado que se entregó"."*

Visto lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar finalizada la concesión administrativa del puesto núm. 98 del Mercado Central de Elda a D. Manuel Santacruz Quirante por renuncia expresa y escrita del titular, de conformidad con lo establecido en el art. 12 del Reglamento municipal de Mercados.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza depositada a nombre de D. Manuel Santacruz Quirante, por importe de 488,06 €, presentado ante la Tesorería Municipal, como garantía para responder de obligaciones para la adjudicación de puesto en el Mercado de Elda (Nº Operación: 32000000133).

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área municipal de Comercio y Mercados, Intervención municipal de Fondos, a la Tesorería municipal, a la Sección de Contratación y al Centro de Salud Pública de Elda-Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanidad, a los efectos oportunos.

QUINTO.- En el plazo de 10 días a contar desde la recepción del presente y en virtud de lo dispuesto en los artículo 13, 19 y 21 del Reglamento municipal de Mercados, el adjudicatario deberá dejar todos los locales objeto de la ocupación libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento y en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, quedando en propiedad del municipio todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los sujetos a armazones del puesto, cuando para desprenderlos haya de producirse algún deterioro, por pequeño que sea, sin perjuicio de solicitar licencia de obras, salvo que se deje en el mismo estado que se entregó.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2.4. SOLICITUD DEVOLUCIÓN FIANZA DEPOSITADA POR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO DE VENTA NÚM. 8 DEL MERCADO DE SAN FRANCISCO DE SALES

Por el Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud presentada por D. Julián Valero Pacheco de devolución de fianza depositada por la concesión administrativa del puesto de venta núm. 8 del Mercado de San Francisco de Sales, por importe de 363,13 €, como consecuencia del traspaso de la titularidad del mismo a favor de su padre D. Antonio Valero Molina.

Visto que consta en el expediente la Propuesta formulada por la Concejalía de Comercio con fecha 26 de enero de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Asuntos Generales celebrada el 16 de febrero de 2018, en la que se señala lo siguiente:

"**1.- ANTECEDENTES**

Primero.- Por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2017, se procedió a autorizar el traspaso del puesto núm. 8 del Mercado de San Francisco de Sales titularidad de D. Julián Valero Pacheco a favor de su padre D. Antonio Valero Molina, para dedicarlo a la misma actividad: venta de frutos secos y aceitunas.

Segundo.- Conforme a lo establecido en el punto Cuarto del Acuerdo de Pleno citado: *"El nuevo titular deberá constituir la garantía definitiva que corresponda en relación con la depositada por el anterior concesionario, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato"*.

Tercero.- De acuerdo con los informes emitidos por la Jefa de Negociado de Tesorería, consta depositada una fianza en metálico, a nombre de Julián Valero Pacheco, por importe de 363,13€ (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS), presentado ante la tesorería municipal, como garantía para responder de obligaciones por traspaso del puesto nº 8 del Mercado de San Francisco de Sales (Nº Operación: 320130001772).

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de Pleno citado, también figura depositada fianza en relación con la depositada por el anterior concesionario, a nombre de Antonio Valero Molina, por importe de 363,13€ (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS), como garantía para responder de obligaciones para el traspaso del puesto nº 8 del Mercado de San Francisco de Sales (Nº Operación: 320170001693)

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Cuarto.- Por su parte, por Operario de Mercados, operario encargado de Mantenimiento de Mercados, se ha emitido informe favorable de estado de conservación del puesto de venta, en el que se indica que éste se encuentra en buen estado (excepto deterioros producidos por el uso y paso del tiempo) y ocupado por nuevo titular.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Reglamento municipal de Mercados, aprobado por el Ayuntamiento en pleno el día 19 de abril de 1991 (B.O.P.A. nº 120 de 28.05.1991).

3.- FUNDAMENTOS

Primero.- El Reglamento municipal de Mercados establece en su art. 13 que: *"Cualquiera que fuera la causa de la pérdida de la titularidad, el interesado deberá dejar todos los locales objeto de la ocupación libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento (...)";* debiendo entregar a la extinción del contrato el puesto y todos los enseres a él anejos en perfecto estado de conservación, salvo el demérito natural por el uso y los deterioros ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor (art. 19).

Segundo.- Asimismo, en caso de que se hayan realizado obras de cualquier clase por cuenta del adjudicatario, el artículo 21 del Reglamento de Mercados indica que quedarán en propiedad del municipio al extinguirse la adjudicación: *"(...) todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los sujetos a armazones del puesto, cuando para desprenderlos haya de producirse algún deterioro, por pequeño que sea, sin perjuicio de solicitar licencia de obras, salvo que se deje en el mismo estado que se entregó".*

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la devolución de la fianza depositada a nombre de D. Julián Valero Pacheco, por importe de 363,13€ (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS), presentado ante la tesorería municipal, como garantía para responder de obligaciones por traspaso del puesto nº 8 del Mercado de San Francisco de Sales (Nº Operación: 320130001772).

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.

TERCERO.- Que por los servicios de Intervención y Tesorería se realicen la actuaciones necesarias en orden a la devolución de la garantía referenciada.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área municipal de Comercio y Mercados, Intervención municipal de Fondos, a la Tesorería municipal y a la Sección de Contratación.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Idelsa

2.3.1. ELEVAR A PLENO PROPUESTA DE ACTUALIZACION DE LOPD DE IDELSA

Por el Secretario se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las actualizaciones y rectificaciones realizadas en los ficheros de datos de carácter personal del Organismo autónomo IDELSA para su adaptación a la LOPD.

Visto que consta en el expediente la Propuesta formulada por la Presidencia del Organismo Autónomo IDELSA con fecha 12 de febrero de 2018, dictaminada favorablemente en Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 16 de febrero de 2018, en la que se señala lo siguiente:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

"EXPEDIENTE: **Libro IDELSA/2017/80**

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRESIDENCIA A ELEVAR A PLENO PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN Y RECTIFICACIÓN EN LA ADAPTACIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL A LA LOPD**

D. Vicente Deltell Valera, en calidad de Presidente del Organismo Autónomo "Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA), con CIF P5306602C.

Teniendo en cuenta que son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

-Los artículos 15, 16 y 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

-Los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEGUNDO: El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

TERCERO: La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido mediante los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

A la vista del Certificado del Acuerdo de Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos celebrado el 6/11/2017 que adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad:

3.- PRP2017/99 ADAPTACIÓN Y RECTIF. FICHEROS CARÁCTER PERSONAL LOPD

Que incluye:

PRIMERO: Aprobar las actualizaciones y rectificaciones realizadas en los ficheros de datos de carácter personal del Organismo autónomo IDELSA para su adaptación a la LOPD, que serán los contenidos en los anexos. Los ficheros que se recogen en el ANEXO I se regirán por las

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

SEGUNDO: Crear, modificar y suprimir los ficheros automatizados de carácter personal, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, que se contemplan en el Anexo I y solicitar su inscripción en el Registro General de Datos.

TERCERO: Elevar al Pleno el Ayuntamiento de Elda para su aprobación, si procede, la Propuesta de resolución aprobada por el Consejo Rector.

CUARTO: Publicar el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elda en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO: Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del acuerdo adoptado.

SEXTO: Dar publicidad a los derechos que en materia de protección de datos de carácter personal tienen los ciudadanos mediante la inserción en la página web de IDELSA, del texto recogido en el ANEXO II, el cual recoge los Derechos Acceso Rectificación Cancelación y Oposición (ARCO).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Presidencia del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos incluidas en el artículo 14 de los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA nº 235 del 9 de diciembre de 2015.

SOLICITO

Elevar al Pleno del Ayuntamiento de Elda para su aprobación, si procede, la Propuesta de Resolución aprobada por el Consejo Rector, siguiente:

Titulo: APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN Y RECTIFICACIÓN EN LA ADAPTACIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL A LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

UT responsable: IDELSA-ADMINISTRACIÓN

Usuario responsable: Jesús Quílez Calderón

Órgano resolutorio: PLENO

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Órgano Dictamen:COMISIÓN DE HACIENDA-PERSONAL

Grupo clasificación: IDELSA-ADMINISTRACIÓN

Nº en Libro: LIBRO IDELSA/2017/80

Nombre Documento: ACTUALIZACIÓN Y RECTIFICACIÓN EN LA ADAPTACIÓN FICHEROS CARÁCTER PERSONAL A LOPD."

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las actualizaciones y rectificaciones realizadas en los ficheros de datos de carácter personal del Organismo autónomo IDELSA para su adaptación a la LOPD, que serán los contenidos en los anexos. Los ficheros que se recogen en el ANEXO I se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

SEGUNDO: Crear, modificar y suprimir los ficheros automatizados de carácter personal, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, que se contemplan en el Anexo I y solicitar su inscripción en el Registro General de Datos.

TERCERO: Publicar el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elda en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO: Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del acuerdo adoptado.

QUINTO: Dar publicidad a los derechos que en materia de protección de datos de carácter personal tienen los ciudadanos mediante la inserción en la página web de IDELSA, del texto recogido en el ANEXO II, el cual recoge los Derechos Acceso Rectificación Cancelación y Oposición (ARCO).

ANEXO I

Creación de Ficheros

Fichero: AGENCIA DE COLOCACIÓN Y RED ORIENTA

a)Finalidad y usos previstos:

-INTERMEDIACIÓN LABORAL.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

-OFERTA/DEMANDA.

-ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO.

-ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN AL DEMANDANTE DE EMPLEO.

b) Colectivo :

EMPRESAS QUE NECESITAN CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO Y DEMANDANTES DE EMPLEO.

b.1) Procedencia de los datos :

LAS EMPRESAS MEDIANTE IMPRESO DE OFERTA DE EMPLEO Y LOS DEMANDANTES A TRAVÉS DE LA RECOGIDA DE DATOS EN LA BASE DE DATOS.

c) Estructura básica del fichero :

Datos identificativos : NIF/CIF, Cuenta Cotización SS, Actividad económica ,Nombre y apellidos. Razón Social, Domicilio, Provincia , Localidad, C.P , Teléfono móvil, Teléfono fijo fax, Correo electrónico.

Datos de características personales (Datos de estado civil-Fecha de nacimiento- Lugar de nacimiento-Edad-Sexo-Nacionalidad-Discapacidad)

Datos académicos y profesionales (Formación,titulaciones-Experiencia profesional).

d) Sistema de tratamiento :

Fichero parcialmente automatizado.

e) Órganos responsables del fichero :

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN, DIRECTOR EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA).

f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición :

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. AVENIDA DE LA LIBERTAD, 19. TELF: 966989231; FAX : 965393823. E-MAIL : idelsa@elda.es.

g) Nivel de medidas de seguridad :

Nivel Alto.

Fichero : OFICINA DEL EMPRENDEDOR.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

a) Finalidad y usos previstos :

ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN A EMPRESAS, EMPRENDEDORES Y OTROS COLECTIVOS.

b) Colectivo :

EMPRESAS, EMPRENDEDORES Y OTROS COLECTIVOS.

b.1) Procedencia de los datos :

EL PROPIO INTERESADO MEDIANTE FORMULARIO CUMPLIMENTADO.

c) Estructura básica del fichero :

Datos identificativos : NIF/CIF, Nombre y apellidos/Razón Social, Sector de Actividad, Referencia, Dirección, Polígono Industrial, Población, C.P, Provincia , Teléfono, Correo electrónico, persona de contacto.

d) Sistema de tratamiento :

Fichero parcialmente automatizado.

e) Órganos responsables del fichero :

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN, DIRECTOR EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA).

f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición :

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. AVENIDA DE LA LIBERTAD, 19. TELF: 966989231; FAX : 965393823. E-MAIL : idelsa@elda.es.

g) Nivel de medidas de seguridad :

Nivel Básico.

Fichero : PERSONAL.

a) Finalidad y usos previstos :

-GESTIÓN PERSONAL,

-CONFECCIÓN DE EMISIONES DE LOS RECIBOS DE NÓMINAS,

-PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS,

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

-FINALIDADES VARIAS.

b) Colectivo :

EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

b.1) Procedencia de los datos :

EL PROPIO INTERESADO MEDIANTE FORMULARIO CUMPLIMENTADO.

c) Estructura básica del fichero :

Datos identificativos : NIF/CIF, Razón Social, Domicilio, Província, Localidad, C.P , Teléfono móvil, Teléfono fijo fax, Correo electrónico, Núm. de registro personal, Firma/Huella.

Datos de características personales (Datos de estado civil-Fecha de nacimiento- Lugar de nacimiento-Edad-Sexo-Nacionalidad).

Datos académicos y profesionales (Formación,titulaciones-Experiencia profesional). Datos de detalles de la actividad profesional (Sector, plantilla , Puestos de trabajo-Datos no económicos).

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios).

d) Sistema de tratamiento :

Fichero parcialmente automatizado.

e) Órganos responsables del fichero :

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN, DIRECTOR EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición :

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. AVENIDA DE LA LIBERTAD, 19. TELF: 966989231

FAX : 965393823. E-MAIL : idelsa@elda.es.

g) Nivel de medidas de seguridad :

Nivel Básico.

Fichero : TERCEROS.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

a) Finalidad y usos previstos :

-GESTIÓN TRIBUTARIA,CONTABLE, FINANCIERA, DE FACTURACIÓN

-FINALIDADES VARIAS.

b) Colectivo :

CIUDADANOS Y EMPRESAS CON RELACIÓN ECONÓMICA Y/O CONTABLE CON EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA).

b.1) Procedencia de los datos :

EL PROPIO INTERESADO MEDIANTE FORMULARIO CUMPLIMENTADO.

c) Estructura básica del fichero :

Datos identificativos : NIF/CIF, Nombre y apellidos/Razón Social, Domicilio, Província , Localidad, C.P , Teléfono móvil, Teléfono fijo fax, Correo electrónico.

Datos de detalles de la actividad comercial (Actividades, Negocios).

Datos económicos-financieros y de seguros (Datos bancarios).

d) Sistema de tratamiento :

Fichero parcialmente automatizado.

e) Órganos responsables del fichero :

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN, DIRECTOR EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.AVENIDA DE LA LIBERTAD, 19. TELF : 966989231 FAX : 965393823. E-MAIL : idelsa@elda.es.

g) Nivel de medidas de seguridad :

Nivel Medio.

Fichero : REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA.

a) Finalidad y usos previstos :

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

-PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS,

-REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS,

-FINALIDADES VARIAS.

b) Colectivo :

CIUDADANOS Y EMPRESAS.

b.1) Procedencia de los datos :

EL PROPIO INTERESADO MEDIANTE FORMULARIO CUMPLIMENTADO.

c) Estructura básica del fichero .

Datos identificativos : NIF/CIF, Nombre y apellidos/ Razón Social, Dirección, Teléfono.

d) Sistema de tratamiento :

Fichero parcialmente automatizado.

e) Órganos responsables del fichero :

JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN , DIRECTOR EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA).

f) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (IDELSA).

AVENIDA DE LA LIBERTAD, 19. TELF: 966989231; FAX : 965393823. E-MAIL : idelsa@elda.es.

g) Nivel de medidas de seguridad :

Nivel Básico.

ANEXO II

Protección de Datos. Derechos ARCO.

La sede electrónica del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA) no constituye fuente de acceso público respecto a los datos de carácter personal que en la misma se publican; los datos de carácter personal no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte,

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas, salvo los casos en que el mismo no sea preciso de acuerdo con lo establecido en la LOPD.

La difusión de datos de carácter personal contenidos en la sede electrónica de IDELSA, y en particular su publicación en diversas actas y acuerdos, tiene como exclusiva finalidad el cumplimiento del principio de publicidad y de participación ciudadana contenido en la legislación vigente.

Para el desempeño de las competencias que tienen atribuidas, IDELSA debe crear ficheros que contienen datos de carácter personal y gestionar estos datos. Los ficheros que utiliza IDELSA han sido declarados en la Agencia Española de Protección de Datos.

IDELSA se ha marcado como objetivo cumplir la normativa de protección de Datos de carácter personal al solicitar, recoger, tratar, utilizar o ceder datos d las personas con las que se relaciona.

En base a ello IDELSA procurará informar a las personas a las que soliciten datos personales de los siguientes extremos :

a) De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.

b) Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas o soluciones de información que les sean planteadas.

c) De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.

d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

e) De la identidad y dirección de la persona responsable del tratamiento.

DERECHOS ARCO: ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN.

DERECHO DE ACCESO

Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a solicitar y obtener de IDELSA información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, del origen de dichos datos, así como de las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos.

El derecho de acceso sólo podrá se ejercitado en intervalos iguales o superiores a doce meses, salvo que la persona interesada acredite un interés legítimo al efecto, en cuyo caso podrá ejercitarlo antes.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Cuando la persona titular de los datos tuviera constancia de que sus datos personales tratados en un fichero son inexactos, inadecuados, incompletos o excesivos, podrá solicitar y obtener de IDELSA que los rectifique, corrija o complete.

DERECHO DE CANCELACIÓN

La persona titular de los datos podrá solicitar y obtener de IDELSA la cancelación de los mismos cuando:

Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.

Se haya superado el periodo necesario para le cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

No obstante, los datos de carácter personal deberán ser conservados durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o , en su caso, en las relaciones contractuales entre IDELSA y la persona interesada.

DERECHO DE OPOSICIÓN

Las personas tienen derecho a oponerse a un tratamiento de sus datos por IDELSA cuando, sin ser preceptivo el consentimiento previo, existan motivos fundados y legítimos relativos a su concreta situación personal.

Las personas interesadas pueden oponerse a un tratamiento de sus datos personales, en cualquier momento, incluso cuando siendo preceptivo el consentimiento previo, lo hubieran prestado con anterioridad.

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición se deberán remitir a la siguiente dirección:

INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, Avenida de La Libertad, 19.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Recursos Humanos

2.4.1. REGLAMENTO COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO MESA GENERAL DE NEGOCIACION

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno del expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial del Reglamento de composición y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Excmo Ayuntamiento de Elda.

Visto que consta en el expediente la Propuesta formulada por la Concejalía de Recursos Humanos con fecha 13 de febrero de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Personal celebrada el 16 de febrero de 2018, en la que se señala lo siguiente:

"En la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2017, fue aprobado por unanimidad el texto de un Reglamento regulador de la composición y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de este Ayuntamiento, tal y como consta en el expediente, donde obra Dictamen al respecto de la sesión 4_2017 de dicha MGN.

El Reglamento tiene por objeto regular la estructura, composición y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, para la negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Elda, en los términos establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con la finalidad de posibilitar una participación dinámica, coherente e integrada de las

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

materias y asuntos objeto de negociación, de conformidad con la normativa vigente sobre esta materia.

Por su carácter reglamentario, el órgano competente para la aprobación del documento es el Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sujetándose el procedimiento de aprobación a lo establecido en su artículo 49."

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de composición y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Elda, con el siguiente tenor literal:

"REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

Artículo 1º: Naturaleza y Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, composición y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos, para la negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Elda, en los términos establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), con la finalidad de posibilitar una participación dinámica, coherente e integrada de las materias y asuntos objeto de negociación, de conformidad con la normativa vigente sobre esta materia.

2. Los pactos y acuerdos adoptados, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del TREBEP, tienen la naturaleza de acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, con la eficacia jurídica que le es inherente.

3. En lo no definido en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la ley 40/2015, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

4. La negociación, dentro de su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento de Elda, se efectuará por ambas partes bajo los principios de legalidad, obligatoriedad, buena fe de la negociación, publicidad y transparencia, buscando una mayor eficacia, celeridad y economía en el funcionamiento de la Administración, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios que se presta a los ciudadanos.

La buena fe de negociación implicará que las partes facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Artículo 2º: Composición.

1. Conforme a lo previsto en los artículos 6 de la 11/1985, de 2 de agosto, Orgánica de Libertad Sindical y 33 del EBEP, estarán legitimados para formar parte de los órganos de participación social, por una parte, los representantes de la Coroporación Municipal, y de otra, las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel estatal, de la Comunidad Autónoma Valenciana, y los sindicatos que hayan obtenido el 10 por 100 o más de los representantes en las elecciones a los órganos de representación del Ayuntamiento de Elda

2. Los representantes del personal funcionario y laboral representarán a las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta de Personal y los Comités de Empresa en proporción a su representatividad en tal órgano.

3. La Mesa General de Negociación conjunta estará compuesta por tantos representantes de la parte social como miembros tenga la Junta de Personal. Cada sindicato podrá asistir a las reuniones con un máximo de dos asesores, con voz pero sin voto.

4. Corresponde a los respectivos sindicatos susceptibles de formar parte de la Mesa, la designación, en cada caso, de los miembros que han de asistir a las sesiones.

5. Por parte de la Administración el número máximo de miembros en la Mesa será el mismo que el de la representación social, proporcionalmente a la composición política de la Corporación, formando parte de la misma el Alcalde o Concejal responsable de la materia de personal, que ostentará la Presidencia y los técnicos municipales que se estimen convenientes.

Por parte de la administración podrán acudir como máximo dos asesores por cada partido político integrante de la Mesa, con voz pero sin voto.

6. Actuará como Secretario/a de la Mesa, un/a empleado/a público/a municipal designado/a por la Presidencia. Tendrá voz pero no voto.

7. En la composición de la Mesa General de Negociación se tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

8. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los representantes sindicales que participen en la Mesa General de Negociación, así como en sus grupos de trabajo, dispondrán de cuantos permisos sean necesarios, dentro de su jornada laboral, para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores. Dichos permisos se concederán sin menoscabo del crédito horario de que dispongan tales trabajadores como miembros, en su caso, de un órgano de representación.

Artículo 3º: Órganos; Pleno, Presidencia y Secretaria

Son órganos de la Mesa General: el Pleno, la Presidencia y la Secretaría.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

3.1 El Pleno.

Estará formado por todos los miembros de la Mesa General. Para su funcionamiento el Pleno de la Mesa General podrá nombrar Comisiones Técnicas y/o de trabajo, a las cuales dotará de atribuciones y competencias específicas. Así como comisiones paritarias para el seguimiento de los Pactos y Acuerdos.

3.2 La Presidencia.

Será el Presidente de la Mesa General el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y tendrá como funciones:

A) Convocar a la Mesa General a iniciativa propia o a propuesta de:

-La Administración.

-Por acuerdo de la mayoría absoluta de la Representación Sindical. Las propuestas podrán presentarse mediante correo electrónico dirigido al empleado público que ostente la Secretaría de la Mesa General o bien en soporte de papel en el Registro General de este Ayuntamiento. Una vez realizada la propuesta, la Mesa General deberá convocarse antes de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta en el correo electrónico o bien a la fecha del registro de entrada.

B) Fijar el orden del día incluyendo, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.

C) Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándola en los siguientes supuestos:

-Hacer uso de la palabra sin haber sido otorgada.

-Reproducir intervenciones anteriores.

-Cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no se incurra en arbitrariedad.

D) Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida.

E) Elevar a la primera Comisión Informativa de personal que se celebre, el acta especial de acuerdo alcanzado, así como incluir el dictamen de la Comisión en el Orden del Día del primer Pleno Municipal que se celebre.

F) Todas aquéllas que el Pleno le atribuya.

3.3 La Secretaría.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Actuará como Secretario/a de la Mesa, un/a empleado/a Público, designado por la Presidencia. Sus competencias consistirán básicamente en:

a) Recoger por escrito el desarrollo de las sesiones en actas.

b) Redactar y tramitar las convocatorias.

c) Custodiar la documentación de la Mesa General.

d) Recibir todo tipo de notificaciones, recoger las excusas de asistencias o cualquier otro escrito del que haya de tener conocimiento cualquiera de las partes que forme la Mesa General.

e) Expedir las certificaciones que sean solicitadas.

f) Realizar las funciones de trámite y de soporte técnico necesario para el funcionamiento de la Mesa General.

g) Remitir para su publicación en la Intranet Municipal las actas de las sesiones de la MGN.

En caso de ausencia del Secretario, la Presidencia designará un empleado público que cumpla los requisitos señalados en este artículo, para que le sustituya provisionalmente.

Artículo 4º: Régimen de Funcionamiento.

1. La Mesa Común de Negociación de los Empleados Públicos quedará válidamente constituida cuando, además de la representación de la Administración prevista en el artículo 2º, las organizaciones sindicales presentes representen a la mayoría absoluta de la representación.

2. La Mesa funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. La Mesa General de Negociación se reunirá de forma ordinaria cada trimestre.

3. Las sesiones ordinarias de la Mesa General requerirán la previa convocatoria por escrito de la Presidencia, con indicación del orden del día, lugar y fecha de la sesión.

4. Las sesiones se celebrarán en única convocatoria en el lugar, día y hora en que se convoquen.

5. Las sesiones extraordinarias las convocará la Presidencia, por escrito, con tal carácter, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de este Reglamento.

6. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de 5 días hábiles ni un máximo de 10 días hábiles.

7. Se podrán modificar los plazos de la convocatoria y la celebración de las sesiones por acuerdo unánime de las partes.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Artículo 5º: Materias de negociación de la Mesa General de Negociación.

Son materias de negociación de este órgano, las susceptibles de regulación común para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Elda, de acuerdo con el artículo 37 del EBEP.

Artículo 6º: Pactos y Acuerdos.

1. En el seno de la Mesa General de Negociación, los representantes del Ayuntamiento podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las Organizaciones Sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente a los empleados públicos del Ayuntamiento.

3. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

La falta de ratificación de un Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento implicará el inicio de la renegociación de las materias tratadas, en el plazo de un mes, si así lo solicitara la mayoría de al menos una de las partes.

4. La adopción de Acuerdo o Pactos requerirá el voto favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría absoluta de la parte sindical en razón de la representación que de forma ponderada ostenten las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.

5. Los Pactos y Acuerdos deberán determinar las partes que los conciertan, el ámbito personal, funcional, territorial y temporal, así como la forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.

6. Se establecerán Comisiones Paritarias de seguimiento de los Pactos y Acuerdos con la composición y funciones que las partes determinen.

7. Los Pactos celebrados y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública competente y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda.

Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General
Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

8. En el supuesto de que no se produzca acuerdo en la negociación o en la renegociación, y una vez agotados, en su caso, los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos, corresponderá a los órganos de gobierno del Ayuntamiento establecer las condiciones de trabajo de los empleados públicos con las excepciones contempladas en los apartados 12, 13 y 14 del presente artículo.

9. Los Pactos y Acuerdos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público, contengan materias y condiciones generales de trabajo comunes al personal funcionario y laboral, tendrán la consideración y efectos previstos en este artículo para los funcionarios y en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral.

10. Los Pactos y Acuerdos, en sus respectivos ámbitos y en relación con las competencias del Ayuntamiento, podrán establecer la estructura de la negociación colectiva así como fijar las reglas que han de resolver los conflictos de concurrencia entre las negociaciones de distinto ámbito y los criterios de primacía y complementariedad entre las diferentes unidades negociadoras.

11. Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno del Ayuntamiento suspendan o modifiquen el cumplimiento de Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, el Ayuntamiento deberá informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

12. Salvo acuerdo en contrario, los Pactos y Acuerdos se prorrogarán de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes.

13. La vigencia del contenido de los Pactos y Acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieren establecido.

14. Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, salvo los aspectos que expresamente se acuerden mantener.

Artículo 7º: Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada por el Pleno de la Mesa General con el voto favorable de la parte política y de la mayoría absoluta de la parte sindical.

No podrá procederse a la modificación del Reglamento si previamente no ha sido incluida dicha cuestión en el orden del día."

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

SEGUNDO.- Una vez aprobado inicialmente por el Pleno, someter el documento a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Secretaría

2.5.1. DESIGNACION REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE EN CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ELDA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Por el Secretario se da traslado del expediente de referencia que tiene por objeto la designación de representante del Grupo Municipal Sí Se Puede en el Consejo Rector del Organismo Autónomo IDELSA.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Visto el escrito presentado con fecha 14 de febrero de 2018 por D. Víctor Alarcón Martínez, Concejal-Portavoz del Grupo Municipal Sí Se Puede, en el que comunica el cese y designación de nuevo representante de Grupo en el Consejo Rector del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, IDELSA.

Visto que consta en el expediente la Propuesta formula por la Alcaldía Presidencia con fecha 15 de febrero de 2018.

A la vista de lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Cesar como representante del Grupo Municipal Sí Se Puede en el Consejo Rector del Organismo Autónomo IDELSA a D. Jorge Maestre Martínez.

SEGUNDO: Designar como representante del Grupo Municipal Sí Se Puede en el Consejo Rector del Organismo Autónomo IDELSA a D. José Mauricio Merino González.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a los interesados y dar traslado al Organismo Autónomo IDELSA, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna intervención en este punto? Tiene la palabra Vicente Deltell, concejal de Compromís.

Interviene Vicente Deltell: Quería decir que está claro que cada grupo tiene libertad para nombrar a los representantes que considere en los organismos municipales pero en este caso no me parece muy adecuado que sea nombrada una persona que tiene planteada una demanda en los tribunales a Idelsa y que está pendiente de resolverse. Por esa razón nuestro Grupo se va a abstener.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Hay alguna intervención más en este punto? Pasamos a votación.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Cuatro (Uno del Grupo Si Se Puede Elda, dos del Grupo Esquerra Unida y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Veintiuno (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos D. Francisco García Gómez y Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez).

En consecuencia, se aprueba la designación de D. José Mauricio Merino González como representante del Grupo Municipal Sí Se Puede en el Consejo Rector de IDELSA, en sustitución de D. Jorge Maestre Martínez.

Mociones

2.6.1. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER EN ELDA

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por D. Francisco Sánchez Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos:

"Exposición de Motivos

ELDA cuenta con una asociación, la **Asociación de Amigos y Familiares de Alzheimer**, que realiza una labor encomiable por ayudar a los enfermos y familiares de esta terrible enfermedad, y no dejarlos desamparados.

Tal y como se reflexionó en la Jornada sobre envejecimiento, del pasado martes 13 de febrero en Alicante, la población incrementará su esperanza de vida y, por tanto, sus enfermedades asociadas a ello. No obstante, el Alzheimer afecta por igual a personas mayores y no tan mayores. La incidencia en nuestra ciudad es alta, teniendo en cuenta que somos una de las ciudades con más personas mayores de 65 años de España, de entre las ciudades de más de 50.000 habitantes.

En estos momentos, la Asociación que es comarcal, atiende a 71 personas, pero la lista de espera es de más de 20. Esta necesidad, la atención primaria, que hace que se estimule a los pacientes y se dé un respiro a las familias, es primordial. De entre las asociaciones de Alzheimer de la Comunidad Valenciana, unidas en Federación, Elda es la que tiene peores instalaciones.

Lo que realmente necesitamos, como sociedad, es un **CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER**. Los enfermos y sus familias

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

necesitan un verdadero espacio de atención física, emocional y jurídica, para paliar el sufrimiento que acarrean con esta dolencia.

Han sido muchas las promesas políticas malogradas, y creemos que es el momento de dar solución comarcal a un problema que sólo irá en aumento. Y que las decisiones políticas debieran ir encaminadas para complementar las ayudas y las inversiones desde todas las Administraciones Públicas.

Por todo ello, el Grupo Municipal **CIUDADANOS** en el Ayuntamiento de Elda somete a votación la siguiente:

Propuesta de Resolución

1.- Instar al Equipo de Gobierno a que lidere la creación de un CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER en Elda, con servicio comarcal.

2.- Instar al Equipo de Gobierno a debatir este problema en la Mancomunidad del Valle del Vinalopó.

3.- Instar al Equipo de Gobierno a implicar a Diputación de Alicante, Gobierno Valenciano y Gobierno de España, en la creación de este Centro.

4.- Instar al Equipo de Gobierno a dar solución puntual a las necesidades de este colectivo, mientras se soluciona definitivamente la ubicación, en instalaciones públicas de la zona, que estén gestionadas por otras asociaciones, y que dispongan de espacio y tiempo. Racionalizando los medios públicos, invertidos por todos nosotros.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Para la exposición tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Señor Alcalde, señores concejales, ciudadanos; muy buenos días. En primer lugar me gustaría agradecer a los familiares y a toda la gente que colabora y trabaja en la Asociación de Amigos y Familiares del Alzhéimer por plantearnos esta reivindicación y por su trabajo. Ante un avance imparable de la enfermedad por el envejecimiento de la población y por la mayor esperanza de vida, las necesidades que atenderán y tendrán que atender en nuestra comarca por esta enfermedad van a ser mayores. La moción que traemos a Pleno para la creación de un centro de estimulación para enfermos de alzhéimer en Elda necesita del concurso y del empeño político de nuestro Ayuntamiento, de la mancomunidad, de la Diputación y de los gobiernos valenciano y nacional. Por eso solicitamos a toda la corporación de Elda que abandera esta reivindicación emanada de la asociación tan justa y necesaria para que este colectivo tenga, como otras asociaciones que hacen labor social, unas instalaciones dignas para mejorar la calidad de nuestros enfermos y alivie un poco la dura tarea de sus familiares, Muchas gracias.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. ¿Alguna intervención? Tiene la palabra Remedios Soler, concejal no adscrita.

Interviene Remedios Soler: Gracias, señor Alcalde. Buenos días a todas y todos. Yo quería decir que por supuesto que sí apoyaré esta moción, como no puede ser de otra forma, Isabel Orobio, presidenta del centro sabe que cuenta siempre con mi apoyo. Pero también quiero hacer un guiño al Equipo de Gobierno y mostrar la confianza, que hace un par de meses leímos en prensa que están poniendo manos a la obra en el centro infantil El Seráfico para acondicionar para de esta asociación. Yo diré que hay que dejar gestionar, trabajar. Quiero dar un voto de confianza al Gobierno, que no sea como siempre, que anuncia en prensa los temas y luego no los hace; espero que este sí. Confío en que están trabajando y haciendo gestiones para que este centro pueda ubicarse en el colegio el Seráfico, que seguramente será una buena ubicación. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora Soler. Tiene la palabra María Dolores de la Dueña, concejal no adscrita.

Interviene María Dolores de la Dueña: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenos días a todas las personas aquí presentes y a quien nos sigue vía *streaming*. En estos casi tres años que llevamos de legislatura municipal en Elda, desde el inicio de la misma y como concejala del Ayuntamiento he estado en contacto permanente con la Asociación de Enfermos y Familiares de Alzheimer de Elda, con su presidenta y con los miembros de su equipo; y sobre todo con los familiares que sufren esta enfermedad, a muchos de los cuales los conozco personalmente y por supuesto, con los familiares de los enfermos que son las otras víctimas de esta enfermedad. Como les digo, desde el inicio he estado en contacto permanente con la asociación; he visitado sus instalaciones; he acudido a todas las actividades que han tenido a bien contar con mi presencia, y por tanto conozco de primera mano las enormes carencias, las grandes dificultades a las que se enfrentan a diario todos los profesionales que integran la asociación, así como el esfuerzo que hacen los familiares y por supuesto, qué decir de los enfermos, a los que hay que apoyar permanentemente. Son muchos los familiares que se han puesto en contacto conmigo, me han pedido apoyo y así lo he hecho y lo seguiré haciendo. He reivindicado y reivindico la necesidad de que los enfermos de alzhéimer tengan unas instalaciones adecuadas a sus necesidades y además puedan ser asistidos adecuadamente y disponer de la tecnología y servicios necesarios para paliar la enfermedad y permitirles una mejor calidad de vida.

Tal y como nos dicen los familiares de los enfermos, cualquier limitación o restricción tanto en su tratamiento, en los servicios que reciben o las instalaciones en las que están supone un grave retroceso para lo que es la enfermedad del alzhéimer. En consecuencia, insto al Equipo de Gobierno, tal y como he hecho en reiteradas ocasiones tanto en medios de comunicación como en redes sociales, a que no demore la creación del centro de estimulación para enfermos de alzhéimer y

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

dé una solución rápida a los enfermos y familiares de esta enfermedad; y por supuesto apoyaré la moción que presentan los compañeros. Muchísimas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora de la Dueña. Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Gracias, muy buenos días a todos y todas. Lo primero que queremos hacer, aunque ya lo han hecho los compañeros y compañeras que me han precedido en la palabra es reiterar el agradecimiento al trabajo de la Asociación de Amigos y Familiares de Alzhéimer, que yo creo que todos, los veinticinco concejales que estamos aquí, nos sentimos muy orgullosos de la asociación que tenemos en nuestra ciudad. Nosotros, como no podía ser de otra manera vamos a votar también a favor esta moción porque nos da igual quién traiga mociones que ayuden a mejorar problemas desde lo público, problemas de la sociedad eldense. A veces se nos ha tachado de sectarios, de depender de qué grupo presentase cada moción… ni muchísimo menos, siempre que se defienda que desde lo público se va a ayudar a mejorar un problema, van a tener a este grupo a disposición para trabajar y tener toda la colaboración que se pueda tener, y más con un tema tan sensible y tan terrible como es la enfermedad del alzhéimer que, por desgracia, todos conocemos o tenemos a alguien que la ha sufrido.

Pero sí que quería hacer un apunte; esta ciudad estuvo muy cerca de tener un centro para el alzhéimer justo enfrente de donde está el Club de Campo, Funredis, la asociación de enfermos mentales. Estuvimos a punto; lo tuvimos en nuestras manos, estaba construido el edificio, estaba hecha la cesión de los terrenos, lo tuvimos. Pero por un enfrentamiento entre la asociación y la anterior Alcaldesa nos encontramos con que se le cambió la función a ese centro. No perdamos esta oportunidad y finalmente, sea este el momento en el que podemos tener ese centro que hace muchos años tenía que estar funcionando en la ciudad y no estar intentando dar una solución no del todo integral, porque el espacio que se tenía se utilizó para otros fines que, por otras cuestiones, se consideraron que eran en ese momento más prioritarias. Y por último, el único matiz es que en el punto cuarto lo que se plantea es que el Equipo de Gobierno lo trabaja, me parece muy bien. En esas reuniones y en todas esas comisiones incluso informales, estaría bien que… Ciudadanos se ha puesto a trabajar y me parece bien que fiscalicen ese trabajo y lo lleven adelante. Muchas gracias.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Rivera. Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del Grupo Sí Se Puede.

Interviene Víctor Alarcón: Gracias. Buenos días a todas y todos. Brevemente, ya que es un tema en el que todos los grupos políticos estamos de acuerdo y por tanto no tiene mucho sentido polemizar con el mismo. Nos consta que es algo en lo que ya se está trabajando como también han comentado otros concejales y que además hemos tratado en varias ocasiones diferentes grupos con el Alcalde. Si lo que se perseguía con la moción es acelerar los trámites, seguramente habría otras vías más oportunas aunque menos mediáticas, quizá. No obstante es la vía que ha escogido

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Ciudadanos y estamos a favor de lo que propone. Por lo tanto vamos a votar a favor. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Alarcón. Tiene la palabra Alba García, concejal de Servicios Sociales.

Interviene Alba García: Gracias, Alcalde. Buenos días a todos y a todas. En primer lugar quería comentar que el problema que tiene la Asociación de enfermos de alzhéimer no es un problema reciente y que lo podía haber solucionado el anterior Equipo de Gobierno del Partido Popular cuando en el año 2010, con la lluvia de millones que llegaron al Ayuntamiento de Elda con el Plan E y el Plan Confianza, se construyeron varios centros accesibles que bien podían haber cedido uno de ellos a la asociación. Uno de esos centros, incluso, se construyó en el suelo que cedió el anterior gobierno del PSOE a la propia asociación, y que el gobierno del PP les engañó para que lo revirtieran y luego no cedérselo de nuevo y así no tener su propio centro en condiciones.

Dicho esto, desde el Grupo Municipal Socialista vamos a apoyar esta moción puesto que ya estamos trabajando para que la Asociación de Familiares y Amigos de enfermos del Alzhéimer tengan un espacio digno y accesible para llevar a cabo su actividad. Por ello, a petición de la asociación, concertamos una visita con la vicepresidenta y la consellera de igualdad y políticas inclusivas. En marzo de 2017 vino a Elda y conoció las instalaciones en las que se encuentra AFA y visitamos también la antigua Casa de la Juventud, ya que la asociación proponía su rehabilitación. Un par de meses después una técnico de la oficina técnica de proyectos de Conselleria visitó y valoró el estado de la edificación, pasado un tiempo nos comunicaron que la rehabilitación era imposible porque el edificio estaba para derruir por completo; y construir uno nuevo, por el momento, no hay recursos económicos. En el último trimestre de 2017 se procede a realizar la obra de cambio de cubierta del edificio que ocupa actualmente la asociación, unas obras que AFA llevaba reclamando varios años. Mientras esto ocurre se hacen varias gestiones por parte de la Concejalía de Servicios Sociales para buscar una ubicación idónea mientras duran las obras y viendo que en nuestro municipio no existe ningún edificio municipal accesible que no sé esté usando, y al ser una asociación comarcal, se opta por pedir el favor de ceder sus instalaciones durante unos meses a la asociación Sense Barreres de Petrer, al que quiero aprovechar para agradecer su predisposición inmediata y generosidad. El 16 de enero de 2008 acompañamos también a la Asociación de Alzhéimer a una reunión en Valencia con la vicepresidenta para volver a tratar el tema de la construcción del nuevo centro o ver qué opciones teníamos.

Desde Conselleria nos comentaron que a lo que sí que pueden optar es a subvenciones de equipamiento rehabilitación edificios, puesto que hay convocatorias anuales para ello. Por ello, desde el Equipo de Gobierno les planteamos la opción de rehabilitar el pabellón de educación infantil del antiguo colegio Seráfico y cereales estas instalaciones. Comentar que el pasado lunes 12 de febrero visitamos, el concejal de Patrimonio, la presidenta la Asociación y yo misma, las

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

instalaciones del Seráfico y a la presidenta le gustó el espacio, aunque se deben realizar una serie de obras de accesibilidad sobre todo en los aseos y para poder acceder a planta de arriba. Desde Patrimonio ya se está trabajando en la elaboración unos planos del edificio para poderlo facilitar a la asociación y ver los cambios que se deben realizar para poder utilizar el espacio y así poder hacer una memoria valorada y saber de qué cantidad económica estamos hablando. Una vez lo sepamos, buscaríamos financiación allí donde fuese necesario. Por todo ello vamos a votar a favor de esta moción, como he dicho en un principio, porque es un asunto que nos preocupa y que nos ocupa, como podéis comprobar. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora García. ¿Alguna palabra más? Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene Francisco Sánchez: Gracias, señor Alcalde. Agradecer a los grupos políticos el apoyo a la moción, que aunque nosotros seamos el altavoz, evidentemente emana de la Asociación de Amigos y Familiares de Alzhéimer. Por hacer alguna matización, hablar de los reproches pasados entra a veces dentro de la lógica política. No voy a ser yo el que defienda la gestión del Partido Popular en este tema, que desde luego ha sido bastante deficitaria. Pero yo creo que los que estamos en estos momentos en la legislatura somos los que tenemos que solucionar los problemas que han dejado otros atrás. Por tanto, era nuestra obligación no ir a la prensa, sino traer la moción al Pleno, que es donde se toman las decisiones soberanas de los representantes municipales, que para eso nos han votado los ciudadanos.

»Con respecto al tema de la rehabilitación que apunta la concejala, me paree que es una idea importante y que se acelere, porque como se ha citado también el oportuno informe que se hizo sobre el tema de la Casa de la Juventud, haría una recomendación; si ustedes han visitado este centro verán que a las siete de la tarde y cuando los familiares van a recoger a sus familiares al centro actual, la calle queda colapsada porque la gran mayoría de personas no tiene capacidad funcional para poder acceder, con lo que se produce una parada de la calle, absolutamente inadecuada y tercermundista, con grave riesgo para muchos familiares que han de ir parando los coches y metiendo a sus familiares. Por tanto cualquier habilitación de un espacio, ya sea el colegio o donde sea, deberá tener un espacio técnico para poder manejar a estas personas con una grave disfunción que es la movilidad para muchos de ellos, a parte de la enfermedad que padecen. Es un tema bastante significativo y creo que en la medida en que se encuentre un sito acorde —y confiamos en la concejala y en el equipo—, que también lo sea desde el punto de vista de la accesibilidad. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señor Sánchez. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votación.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.7.1. DAR CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL MES DE ENERO, COMPRENSIVAS DESDE LA NÚMERO 1 A LA NÚMERO 276. EJERCICIO 2018

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía emitidas durante el mes de enero, comprensivas desde la número 1 a la número 276, ejercicio 2018.

2.7.2. DAR CUENTA INFORME TESORERA PERIODO MEDIO PAGO Y MOROSIDAD 4 TRIMESTRE

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno para su conocimiento de los siguientes informes, confeccionados por la Tesorería Municipal:

1º.- Informe correspondiente al 4º Trimestre del ejercicio 2017, con motivo de la Ley 15 de 2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

2º.- Informe periodo medio de pago a proveedores correspondiente al cuarto trimestre de 2017.

2.7.3. DAR CUENTA AL PLENO DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA DELEGANDO FUNCIONES EN TENIENTE DE ALCALDE

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía de delegación de funciones en Teniente de Alcalde, que a continuación se relacionan:

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

- Resolución de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2018, delegando funciones en D. José Antonio Amat Melgarejo, para el día 24 de enero de 2018.

- Resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2018, delegando funciones en D. José Antonio Amat Melgarejo, durante los días 12 al 15 de febrero de 2018.

2.7.4. DAR CUENTA SENTENCIA 19 DE ENERO DE 2018, NOTIFI.. 31 DE ENERO DE 2018 DEL TSJCV, DICTADA EN RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR MERGEBE S.L. CONTRA SENTENCIA 46-13, DE 14 DE FEBRERO, DICTADA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. 410-2011

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de lo siguiente:

"Que por el Letrado director del Recurso, D. JORGE SÁNCHEZ-TARAZAGA Y MARCELINO se ha comunicado que por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado sentencia con fecha 19 de enero de 2018, notificada el 31 de enero de 2018, en el recurso de Apelación interpuesto por el "Grupo Mergebe S.L." núm. 839/15 , contra la Sentencia núm. 46/13, de 14 de febrero, dictada en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 410/2011, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 3 de Alicante, sobre responsabilidad patrimonial, en reclamación de 13.095.281,54 euros.

La Sentencia realiza los siguientes pronunciamientos:

a).- **Estimar parcialmente el recurso de Apelación** formulado.

b).- **Revocar en lo necesario la sentencia dictada**.

c).-Entrando a conocer sobre el fondo de la cuestión debatida, estimar el recurso contencioso administrativo planteado contra la desestimación presunta de una reclamación por responsabilidad patrimonial de la administración, por las causas que aquí contemplamos, **fijando como suma indemnizable la cantidad de 228.482,97 €, con sus intereses al tipo legal desde la fecha de esta sentencia**

d).- Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Esta Sentencia **no es firme y contra ella cabe**, conforme a lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, r**ecurso de casación** ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Dicho recurso deberá prepararse ante esa Sección en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Igualmente se da cuenta que por el Grupo Mergebe, se ha presentado escrito ante el Tribunal Superior de justicia solicitando COMPLEMENTO DE LA SENTENCIA a fin de que se incluya en el fallo la obligación del Ayuntamiento de Elda de abonar a Mergebe las cuotas urbanísticas de las fincas resultantes abonadas por PROCONFORT INICIATIVAS, S.L., que asciende a 121.741,08 euros.

Con fecha 14 de febrero de 2018, ha sido admitido a trámite, el escrito anterior, por el Tribunal Superior de Justicia, habiéndose dado traslado del mismo a las partes para que en el término de CINCO DIAS aleguen lo que a su derecho convenga respecto de la complementación de la sentencia recaída, estando pendiente de cumplimentación del trámite y posterior resolución por el Tribunal."

Asuntos Urgentes

A continuación por los Grupos Esquerra Unida, Sí Se Puede, Compromís y PSOE, se justifica la presentación al Pleno, solicitando su debate y votación, de una Moción conjunta por vía de urgencia en relación con la huelga en defensa de igualdad convocada para el próximo día 8 de marzo de 2018:

"Que la moción conjunta registrada el 20 de febrero responde al acuerdo alcanzado por los grupos municipales firmantes en la pasada Junta de Portavoces, del 19 de febrero, para que fuese presentada por vía de urgencia al Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Elda del 22 de febrero de 2018. La urgencia responde a que la propuesta pretende que los representantes públicos del Ayuntamiento muestren su apoyo a una huelga en defensa de la igualdad que está convocada a nivel estatal para el próximo 8 de marzo de 2018".

A continuación se somete a votación de los miembros del Pleno pasar al debate y votación de la Moción presentada por vía de urgencia con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintidós (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (Grupo Ciudadanos Elda).

En consecuencia, por mayoría, se acuerda pasar a tratar el siguiente asunto:

MOCIÓN SUSCRITA CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS MUNICIPALES ESQUERRA UNIDA, SÍ SE PUEDE, COMPROMÍS Y PSOE EN APOYO

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

DE LA HUELGA GENERAL DE LA MUJER CONVOCADA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita conjuntamente por D. Iñaki Pérez Rico, Portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, D. Víctor Alarcón Martinez, Portavoz del Grupo Municipal Sí Se Puede, Dª Pilar Calpena Poveda, Portavoz del Grupo Municipal Compromís y D. Eduardo Vicente Navarro, Portavoz del Grupo Municipal Socialista:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convoca una huelga general de las mujeres a lo largo y ancho de nuestra geografía.

Una convocatoria de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufren más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

Una huelga feminista contra un sistema capitalista y patriarcal que permite que las desigualdades estructurales que padecen las mujeres estén alcanzado tales niveles de gravedad y de tal dimensión, que hace ineludible tomar las calles, las instituciones y los centros de trabajo para demostrar que sin ellas o estas el mundo se cae, el mundo se para.

Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas las engloba y las dibuja en estos escenarios:

En todo el mundo, las mujeres ganan sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor.

En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos.

La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres. La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE en los centros sanitarios públicos y que el código penal siga contemplando el aborto como un delito.

La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura…, las mujeres apenas existen. Esta invisibilización conlleva que las mujeres no aparezcan en la narración de la Historia y que todas sus aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Las agresiones sexuales y las violaciones, en algunos casos, han pasado de ser actos criminales individuales a formas grupales cada vez más presentes.

Los continuos asesinatos de mujeres, que deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres.

La notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres/úteros de alquiler, no lo olvidemos de mujeres pobres, que son quienes se ven obligadas a esta forma de explotación capitalista y patriarcal.

Las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la "industria del sexo" y la prostitución.

Por éstas y muchas más razones este Ayuntamiento apoya la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo sino también hay que transformarlo cambiando sus modelos patriarcales por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

Primero. Apoyar la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.

Segundo. Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo."

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra Pilar Calpena, portavoz de Compromís.

Interviene Pilar Calpena: Agradezco que los compañeros de la corporación que apoyan y defienden esta moción hayan querido que sea una mujer la que ponga voz a estas palabras, y la hago extensiva a todas las mujeres que se sientan representadas a en ella. Llevamos más de un siglo luchando por esta cuestión, cualquiera que tire de hemeroteca puede ver que empezamos hace mucho tiempo, hemos recorrido mucho camino pero es obvio que nos queda mucho por recorrer si no, no se tendría que convocar una huelga.

El próximo 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convoca una huelga general de las mujeres a lo largo y ancho de nuestra geografía. Una convocatoria de denuncia frente a las

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufren más de la mitad de la población mundial, las mujeres; pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario; una huelga feminista contra un sistema capitalista y patriarcal que permite que las desigualdades estructurales que padecen las mujeres estén alcanzando tales niveles de gravedad y de tal dimensión que se hace ineludible tomar las calles, las instituciones y los centros de trabajo para demostrar que sin ellas el mundo se cae y el mundo se para. Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas las engloba y las dibuja en estos escenarios. A modo de ejemplo en todo el mundo las mujeres ganan sólo entre el 60 y el 75 % del salario de los hombres en trabajos de igual valor; es como si en agosto dejáramos de cobrar las mujeres y los hombres siguieran cobrando hasta diciembre.

En el estado español el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción alcanza el 43 % del Producto Interior Bruto, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atenido a través de los servicios públicos. El derecho a decidir, la misoginia en la cultura, la invisibilización en las artes, las ciencias, la historia; las agresiones sexuales y violaciones, los continuos asesinatos de mujeres, la notoria expansión que está adquiriendo el debate y la demanda de los vientres, úteros de alquiler; las miles y miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual de los hombres y su irrefutable conexión con la industria del sexo. Por estas y muchas más razones este Ayuntamiento apoya la huelga feminista, estas formaciones políticas apoyan la huelga feminista convocada para el 8 de marzo; una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español, donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo sino que también hay que transformarlo, cambiando sus modelos por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia. Muchas gracias.»

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias por su intervención, señora Calpena. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra María Dolores de la Dueña, concejal no adscrita.

Interviene María Dolores de la Dueña: Gracias de nuevo, señor Alcalde. La discriminación hacia las mujeres en el denominado primer mundo, mundo avanzado, es un hecho objetivo. Imaginemos y sabemos lo que ocurre en otros mundos que todavía no están a nuestro nivel de derechos. Si en el nuestro estamos todavía a la cola en igualdad, pues qué está siendo de otras civilizaciones. La discriminación salarial es un claro ejemplo de ello, pero podríamos enumerar una infinita lista de discriminaciones hacia las mujeres por el simple hecho de ser mujeres, lo cual nos genera a todas las personas de bien una indignación permanente. Apoyaré siempre la defensa de la igualdad ante la ley de hombres y mujeres, seguiré luchando, como lo llevo haciendo toda mi vida profesional y personal, para defender los derechos de las personas más necesitadas y por supuesto, lucharé para eliminar la discriminación que sufrimos diariamente las mujeres.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Pero también me gustaría aprovechar este momento para manifestar que en política —y lo podemos ver en este Ayuntamiento—también existe una discriminación, y nos llama la atención, sobre todo de determinados partidos que se autodenominan "progresistas", cuando ni han elaborado unas listas, por lo menos a nivel de primeros puestos, equitativas entre posicionamientos de hombres y mujeres. La prueba la tenemos a la vista, que un partido como es el de ustedes, Izquierda Unida, que tienen dos concejales, los dos casualmente son varones y además el secretario de grupo, un puesto que se elige a dedo también es otro señor. Sí Se Puede más de lo mismo; entonces a mí me gusta un dicho tradicional que dice "consejos vendo que para mí no tengo". Ahora, con motivo del 8 de marzo, la famosa huelga, que además es a nivel mundial, no solamente nacional, el apoyo esperamos y deseamos que sea fundamental. No entendemos cómo posicionamientos políticos esgrimen cualquier argumentación gratuita o banal para decir que no la van a apoyar, pero bueno, allá cada cual con su con su vida y con sus actuaciones. Pero volvemos a reiterar, lo lamentable es que tengamos que estar todos los días 8 de marzo reivindicando lo mismo. Y yo soy, por supuesto, defensora de apoyar cualquier reivindicación en defensa de los derechos de las personas, pero realmente me llama la atención, como les digo, que en este Ayuntamiento, como ejemplo de lo que es la realidad de un municipio como Elda, la representación autodefinida como progresista sea eminentemente masculina, tanto en los puestos de concejales como en las personas de confianza nombradas a dedo. Es más, les agradecería que siguieran el ejemplo de otros partidos de este Ayuntamiento que han saltado gente de la lista para que las listas sean equitativas.

Para acabar, decir que la lucha por evitar la discriminación es larga, es ardua. No vamos a parar y por supuesto que vamos a apoyar, no solamente día 8 la huelga general, sino todas las actuaciones que hacemos porque el movimiento se demuestra andando y hay que dar ejemplo. No solo predicar y hacerse la foto el día 8 con las mujeres, qué bien. Pero luego no hacemos nada, no actuamos. Por favor, pónganse a trabajar, den ejemplo y vamos a acabar de una vez por erradicar las desigualdades tan injustas hacia las mujeres por el simple hecho de ser mujeres. Muchísimas gracias a todos y a todas.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señora de la Dueña. Tiene la palabra Javier Rivera, concejal de Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Yo no quería polemizar porque cada uno podemos hablar de muchas cosas y de diferentes listas donde nos hemos presentado y cómo hemos trabajado cada uno de ellos. Este reflejo de que Esquerra Unida no tenga una representación de mujeres; es que Esquerra unida, por desgracia, no está fuera de la sociedad. Y repetimos, creemos que hay que hacer huelga porque existe una invisibilización. No por ser progresista y defender eso no seguimos teniendo problemas de esa índole; es cierto, es así. Pero, repito, porque por desgracia Izquierda Unida, Compromís, PSOE, Partido Popular, Ciudadanos no estamos fuera de esta sociedad, no somos un ente fuera de la sociedad. La brecha salarial resulta que da igual la ideología que tengas,

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

se sufre. Es una cuestión de ser mujer por la cual se te discrimina. Nosotros, en ese aspecto, claro, lo defendemos; defendemos siempre que esa igualdad real y efectiva debe existir, y los primeros somos nosotros. Pero repito, igual que nos pasa a mostros pasa en muchos otros entes, en granes empresas donde por desgracia siguen siendo los hombres los que llevamos la voz cantante. Y eso es una autocrítica que debemos hacer y la aceptamos para seguir trabajando y demostrando que el papel de la mujer en política, sociedad, economía, en todos los ámbitos es esencial. Sois el 50 % de la población y es fundamental que lleguemos a una igualdad real entre todos y todas. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Rivera. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra María Dolores de la Dueña.

Interviene María Dolores de la Dueña: Muchas gracias. Querido compañero, en mi argumentación no he dicho que vosotros no defendáis a nivel ideológico, por supuesto, la equiparación entre hombres y mujeres. Lo que he dicho y espero que quede reflejado en Acta es que deberíais de dar ejemplo a nivel de Ayuntamiento, que llama la atención que siendo dos concejales; es decir el 100 % de lo que habéis sacado, seáis los dos varones. Pero es que además, el secretario del Grupo que es un puesto elegido discrecionalmente, a voluntad del Grupo Municipal, también sea otro hombre. Como higiene democrática y puesto que tanto importa el fondo como la forma, y si queremos empezar a cambiar, hemos de hacerlo paso a paso y dando ejemplos, a mí me hubiese gustado que en vuestro grupo municipal hubiese un concejal y una concejala, y lo mismo con el partido del compañero de Sí Se Puede. Eso es simplemente lo que quería manifestar; entiendo que a nivel ideológico todos los grupos políticos van a apoyar y defender a las mujeres, quiero pensarlo. Pero el movimiento se demuestra andando y cada uno queda reflejado con sus hechos. Muchísimas gracias de nuevo.

Toma la palabra el señor Alcalde: «Gracias, señora de la Dueña. ¿Alguna intervención más? Pasamos a la votación de la moción

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Diecisiete (Nueve del Grupo Socialista, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, Dª Mª Dolores de la Dueña Sánchez y Dª Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ocho (cinco del Grupo Popular y tres del Grupo Ciudadanos Elda).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Toma la palabra el señor Alcalde: Pasamos a leer y contestar las preguntas pendientes del Pleno anterior.

Pregunta de Doña Remedios Soler: Esta pregunta va dirigida a Fernando Gómez. En los presupuestos en van incluidos 75.000 euros para parques y jardines; queremos saber si está incluida la rehabilitación y acondicionamiento del parque Paco Mollá, ya que no cumple ninguna medida de accesibilidad.

El señor Secretario da lectura a la respuesta presentada por escrito por D. Fernando Gómez:

Como responsable de la Concejalía de Mantenimiento, informarle que la partida a la que se refiere de 75.000 euros es de Juegos Infantiles, no de Parques en general, por lo tanto, dicha cantidad se invertirá en la renovación de varias zonas de juegos en la ciudad, incluidos juegos adaptados. Respecto a si se invertirá en dicho parque, comentare que los responsables técnicos del Ayuntamiento son los que están valorando en qué lugares es más urgente intervenir atendiendo a diferentes presupuestos para preservar, principalmente, la seguridad e los niños y las niñas de la ciudad, por lo que todavía no podemos indicarle si en ese lugar se invertirá este año o será en futiros ejercicios.

Pregunta de Doña Remedios Soler: En el Pleno del 30 de noviembre del pasado año la compañera María Dolores de la Dueña realizó un ruego a este Equipo de Gobierno: que se formara una mesa de diálogo para estudiar la realización del parquin del Hospital de Elda Virgen de la Salud. Queremos saber en qué situación se encuentra dicho ruego.

El señor Secretario da lectura a la respuesta:

Este tema ya se ha debatido en el seno de las diversas reuniones técnicas municipales sobre el Plan General Estructural concluyendo que se delimitará la zona de aparcamiento y viario junto al Hospital con las precisiones técnicas y los términos que legalmente precedieran. Siendo esto así y estando próxima una nueva exposición al público de 20 días sobre este y las nuevas determinaciones, que se será el momento de aportar o sugerir los instrumentos de participación que se estimen.

Pregunta de Doña Remedios Soler: Queríamos saber si repercutirá en el recibo del agua del Eldense toda la compra de suministro de agua que se ha hecho.

El señor Secretario da lectura a la respuesta de Fernando Gómez, responsable de la Concejalía de Mantenimiento:

Hasta que finalicemos el año no sabremos si superaremos los 135 mil metros cúbicos que podemos comprar al canal de la Huerta y que están previstos todos los años en el estudio de costes. Por lo tanto, no debe repercutir en el recibo, ya que lo que se aprobó por urgencia fue la

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

posibilidad de contar con más cantidad si fuese necesario, pero no significa que al cabo del año se vaya a acabar comprando más, ya que con la adquisición de dos nuevas bombas para extracción para los pozos los problemas que habían surgido de urgencia de momento quedan subsanados. De todos modos, no será hasta el final del presente ejercicio uando conozcamos los resultados de la auditoría y la liquidación final.

Preguntas formulada por Doña María Dolores de la Dueña:

Los vecinos del barrio Virgen de la Salud 4 zonas se han puesto en contacto con nosotras, concejalas no adscritas, para conocer en primera persona las deficiencias y carencias que existen en el barrio. Efectivamente, hemos comprobado que hay unas carencias importantes: En cuanto al tema del asfaltado existen grandes socavones que hacen prácticamente intransitable el acceso por las calles; saben ustedes que es un barrio en el que viven muchas personas de edad avanzada y muchas de ellas con movilidad reducida. Asimismo, nos hacen saber que carecen de alcantarillado, entre otras deficiencias y que el contenedor de basura está demasiado lejos. Queremos preguntarles qué acciones tiene previstas este Equipo de Gobierno para solucionar estos problemas y en qué plazo las realizarían.

Responde Eduardo Vicente, concejal de Obras e Inversiones: «En relación a la primera pregunta, quisiera, en primer lugar, exponer algunas de las actuaciones realizadas en la zona, tales como la renovación de acera de 140 metros en la avenida de la Melva; la construcción de acera en la calle Gastón Castelló; la mejora de rebajas existentes de acera en la calle Gastón Castelló; la reparación de rampa de acceso peatonal desde la calle Gastón Castelló hasta los centros educativos; la instalación de nuevos puntos de luz en la calle Astronomía; la mejora de rebajas existentes en la avenida de la Melva y la mejora del tránsito peatonal en la calle Astronomía. Asimismo, desde el pasado mes de septiembre se han atendido incidencias de alumbrado en las calles Poesía, la Ciencia, Séneca, Limonero, Pitágoras, avenida de la Melva, el Olivo y la Perla. Visto que las deficiencias en el barrio son menores de las que ya existían a lo largo de los meses, vamos a llevar a cabo distintas inversiones en la zona, tales como el reasfaltado de la carretera de Monóvar a la altura del barrio Virgen de la Salud; el reasfaltado de la avenida de la Melva, el reasfaltado de las calles del Polígono 13 y la ejecución del vial calle Séneca Monastil.

Por último, indicarle que entre los 12 contenedores de residuos sólidos urbanos que se ubican en la zona de Virgen de la Salud, sería aconsejable conocer primeramente la ubicación exacta que se refiere en su pregunta para poder determinar la lejanía respecto de sus potenciales usuarios.

Segunda pregunta: Los vecinos del barrio de la Purísima nos han puesto en conocimiento que en las escaleras de la plaza Rodolfo Guarinos existe una gran grieta. Según nos transmiten, puede que tenga un peligro inminente y que suceda un posible desastre, que, evidentemente, nadie queremos que ocurra. La pregunta es qué acciones tienen previstas adoptar

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

para solucionar el problema y, en el caso de que las haya, cuál es el plazo de ejecución de las mismas.

Responde Eduardo Vicente, concejal de Obras e Inversiones: «Se va a iniciar la instalación de testigos para ver si actualmente existe algún desplazamiento de ese muro, todo parece indicar que no. Contaremos con los informes técnicos para determinar la peligrosidad de ese muro en esa vía pública. Al margen de eso se van a reparar dos tramos de los escalones para facilitar el acceso peatonal en condiciones de seguridad.

Toma la palabra el señor Alcalde: «Pasamos a las preguntas de este Pleno.

Tiene la palabra Remedios Soler, concejal no adscrita.

Pregunta Remedios Soler: La pregunta va dirigida al señor Amado Navalón, concejal encargado del área de Patrimonio. Hace unos meses usted desde su Concejalía impulsó un concurso de ideas para la reforma de la Plaza de Toros de Elda con el fin de recuperar su funcionamiento. En diciembre dio la noticia de un proyecto ganador del concurso, pero también dijo en prensa que dicho proyecto no se realizaría en su legislatura y que esperaba que los políticos lo incluyeran en sus programas electorales para las próximas elecciones. La pregunta es ¿qué ha hecho usted realmente; dar tres mil euros de las arcas municipales por ganar un concurso a un estudio de arquitectos —bien merecido— para no realizarlo en su legislatura y pedir que se incluya en los programas electorales de las siguientes elecciones?

Toma la palabra el señor Alcalde: Se le contestará en el siguiente Pleno. Tiene la palabra María Dolores de la Dueña, concejal no adscrita.

Pregunta María Dolores de la Dueña: La comunidad de propietarios del edificio Atenea, ubicado en la calle Antonino Vera nº 5, se ha puesto en contacto conmigo. Según nos manifiestan se ha intentado mediante escrito, así como solicitando cita con los concejales delegados de las áreas afectadas y el Alcalde para informar sobre la insufrible situación que los residentes de dicho inmueble están padeciendo desde hace cuatro años aproximadamente. Esta situación la originan los factores que a continuación se detallan:

»Primero-Los elevados niveles de contaminación acústica procedentes de la actividad de todos los establecimientos públicos con licencia de actividad de pubs y discotecas ubicados en las calles Antonino Vera y Pedrito Rico. Los vecinos consideran que los niveles de presión sonora superan con creces los límites establecidos para la prevención y control de la contaminación acústica, tanto en ambiente exterior como en el interior de las viviendas.

»Segundo- La sensación de inseguridad que sienten los vecinos al encontrarse multitud de personas en estado de embriaguez en los alrededores de las viviendas y que muestran comportamientos, según nos indican más que reprochables. Leo literalmente lo que me indican los

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

vecinos: “orinan en las puertas de acceso, propinan patadas a vehículos estacionados o se suben a ellos, tocan los timbres de forma intencionada a altas horas de la madrugada, peleas en la vía pública a cualquier hora y principalmente a primeras horas del día, como son entre las 8:00 y las 9:00 los fines de semana, etc.”

»Tercero- En un perímetro de unos 75 metros desde la ubicación de sus viviendas existe una altísima concentración de actividades relacionadas con el ocio que están convirtiendo esa zona, según nos indican los vecinos, en un lugar de molestias continuadas que hace imposible el descanso y está afectando a la salud de algunos vecinos. Hasta la fecha nos indican que solamente se han podido reunir con el intendente, señor Cazorla, que les ha explicado lo que se puede hacer con las pocas herramientas que tiene a su alcance.

Las pregunta que se formula es: ¿para cuándo el Plan acústico municipal necesario para declarar zonas acústicamente saturadas como establece la normativa?

Nos solicitan refuerzo de los servicios de limpieza en las zonas los fines de semana; más vigilancia en materia de seguridad y un Plan acústico municipal de forma urgente. Y para finalizar, señores compañeros del Ayuntamiento, nos aportan fotografías del estado de falta de higiene. Nos gustaría que tomen nota y procedan en la manera de lo posible a dar solución a los vecinos y poder consensuar también las damnadas que puedan tener los establecimientos de la zona.

Por último tengo otra pregunta. Los vecinos de la zona del Caliu se quejan de falta de iluminación así como de las enormes deficiencias en asfaltado y aceras. La pregunta que les formulamos es ¿qué medidas piensan tomar al respecto?, ¿cuál sería el plazo de ejecución de las mismas?»

Toma la palabra el señor Alcalde: Se toma nota de lo que ha comentado y a las preguntas se le responderá en el siguiente Pleno.

Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del grupo Esquerra Unida.

Pregunta Iñaki Pérez: Son dos preguntas y un ruego para el concejal de Deportes, Fernando Gómez. La primera pregunta es a qué cantidad asciende el gasto de traslado de la Concejalía de Deportes. La segunda es cuál es el gasto total de la adecuación de las oficinas donde se ubicaba anteriormente la Concejalía.

Le rogamos que nos faciliten las cantidades desglosadas por conceptos.

Toma la palabra el señor Alcalde: Se le contestará en el siguiente Pleno.

Tiene la palabra Víctor Alarcón, portavoz del grupo Sí Se Puede.

Pregunta Víctor Alarcón: En primer lugar al concejal de Seguridad: Recientemente se ha publicado en prensa la creación de un número de teléfono para que las víctimas de violencia de

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

género puedan ponerlo en conocimiento de la Unidad de violencia de género de la Policía Local de Elda, bien vía llamada o mensaje de WhatsApp. Esta noticia nos ha planteado una serie de dudas: En primer lugar, ¿en qué mejora este servicio al 016, teléfono contra la violencia de género? En segundo lugar, ¿el número de teléfono puesto a disposición por la Policía Local deja rastro en la factura telefónica? En tercer lugar, ¿dónde queda almacenada esa llamada y qué personas pueden tener acceso a ese registro? Y en cuarto lugar, ¿cómo puede una víctima enviar un mensaje por WhatsApp a la Unidad de violencia de género sin arriesgarse a ser descubierta por su agresor que, de acuerdo con el patrón de comportamiento, revisa el teléfono de la víctima?

Tenía una segunda pregunta sobre la polémica surgida el mes pasado en relación a la alimentación de los animales en la vía pública y al programa de captura, esterilización y suelta, pero hemos visto esta mañana en prensa que ya están realizando actuaciones en este sentido. Transformo mi pregunta en un ruego y les solicito que hagan lo posible por ponerlo en marcha cuanto antes.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Alarcón. Se toma nota del ruego. Y en el siguiente Pleno se le contestará a la pregunta sobre Seguridad Ciudadana.

Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Ruega Francisco Muñoz: Desde el Partido Popular hemos escuchado con detenimiento el extenso informe que la concejala Alba García nos ha contado sobre el historial del centro de alzhéimer. Como han podido ver el Partido Popular ha votado a favor de la moción, como no puede ser de otra forma. Pero nos gustaría, y es el ruego que plantea el Partido Popular, que en su informe incorporara la concejala algún dato que le falta, y sé de lo que le estoy hablando porque lo vivimos en primera persona. Es cierto que se cedieron los terrenos y es cierto que —por hacer un poco de memoria, que de esto no ha hablado en su informe— el constructor o la empresa promotora que iba a hacer el famoso campo de golf de la ciudad de Elda ingresó un millón y medio de euros como aval, luego resultó ser en dinero, para la construcción de este centro del Alzhéimer, donde el Ayuntamiento de Elda cedía el terreno, y con ese millón y medio de euros que aportaba la empresa constructora del campo de golf se haría el centro. Cuando el PP intenta ejecutar el tema, resulta que el dinero no estaba. En aquel momento la concejala de Hacienda, Mari Carmen Orgilés, nos hablaba del concepto de caja única, el dinero ha entrado pero nos lo hemos gastado porque ha entrado en caja única. Nosotros decíamos “es imposible”, no dábamos crédito porque tenía que ser en concepto de aval; pues no, el dinero, efectivamente, se había gastado en concepto de caja única. El señor Amado a lo mejor entiende de lo que le hablo. Pues bien, ni campo de golf, ni millón y medio de euros, y lo peor de todo es que en la peor época de crisis el Partido Popular tuvo que devolver el millón y medio de euros a ese constructor que no ejecutó el campo de golf finalmente. Sería fundamental incorporar estos datos en su extenso informe para tener la claridad absoluta de todo lo que ha pasado con el centro de Alzhéimer. Muchas gracias.

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

Toma la palabra el señor Alcalde: Es sorprendente que haya habido un debate sobre la moción y ahora en un ruego… pero, en todo caso se toma nota del ruego.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 11:06 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,	El Secretario General,
D. Ruben Alfaro Bernabé	D. Federico López Álvarez

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 16/03/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 16/03/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	98cf5d3f932e47168fb194f97f707af6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -